



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.519 - 197/18

PARANA, lunes 22 de octubre de 2018

EDICION: 32 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 615 MPlyS

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el señor ingeniero Luis Alberto Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la señora Ailén Magalí Waldner Miños, DNI Nº 35.706.666, quien ejecutara tareas en el ámbito de la Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, dependiente del citado ministerio, por los periodos y montos establecidos en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de la señorita Ailén Magalí Waldner Miños, DNI Nº 35.706.666, contra presentación de la facturas debidamente conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª del contrato aprobado en la presente norma legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO Nº 616 MPlyS

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obra celebrados oportunamente entre el señor Luis Alberto Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, los cuales se ejecutarán en el ámbito de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, por el periodo y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte integrante del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados a favor de las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO Nº 617 MPlyS

Paraná, 4 de abril de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000, a favor de la Escuela Parroquial Nº 234 "Santa Rita de Casia" de María Grande, en la persona de su párroco presbítero Ariel Oscar Follonier, DNI 28.661.901, con destino a la obra; "Terminación de la 1ª etapa de la Escuela Parroquial Nº 234 'Santa Rita de Casia' de María Grande, Departamento Paraná".

Facultando a la Tesorería general de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento, efective los fondos otorgados conforme lo dispuesto por el presente, para su inversión en el pago del aporte no reintegrable, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 623 MPlyS

APROBANDO ADENDA
Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

La presente gestión por la que se interesa la aprobación de las adendas de los contratos de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Energía, ingeniero Jorge Daniel González, DNI Nº 13.069.319, y la señora Silvia Mariela Albornoz, DNI Nº 26.940.901, y el señor Germán Eduardo Rojas, DNI Nº 30.863.767; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los antecedentes

obrantes en las presentes actuaciones, se interesa modificar la cláusula cuarta de los contratos de locación de servicios, aprobado por Decreto 3.657/11 GOB y renovado por Decreto 354/17 MPlyS, respecto a la categoría de los agentes; y

Que al tomar intervención la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía manifiesta que la jurisdicción cuenta con cupo disponible para la modificación interesada y que las partidas específicas del gasto, inciso I, Gastos en Personal, cuentan con crédito suficiente para atender el costo de lo gestionado; y

Que a fojas 17 obra autorización expresa del señor gobernador; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos del MGJ, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía del MPlyS y la Contaduría General de la Provincia por intermedio del contador delegado; y

Que la presente gestión se encuadra en el nuevo modelo tipo de locación de servicios aprobado, el que se incorporará como anexo III al Decreto Nº 3.688/08 GOB y su modificatorio Decreto Nº 4.509/12 MEHyF; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la adenda por la cual se modifica la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Energía, ingeniero Jorge Daniel González, DNI Nº 13.069.319, y la señora Silvia Mariela Albornoz, DNI Nº 26.940.901, aprobado por Decreto 3.657/11 GOB y renovado por Decreto 354/17 MPlyS, la cual en original como anexo forma parte de la presente norma legal, la que entrará en vigencia a partir de la fecha del presente.

Art. 2º — Apruébase la adenda por la cual se modifica la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Energía, ingeniero Jorge Daniel González DNI Nº 13.069.319, y el señor Germán Eduardo Rojas, DNI Nº 30.863.767, aprobado por Decreto 3.657/11 GOB y renovado

por Decreto 354/17 MPlyS, la cual en original como anexo forma parte de la presente norma legal, la que entrara en vigencia a partir de la fecha del presente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía del MPlyS, a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes a la señorita Alborno y al señor Rojas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos primero y segundo, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 4º — Impútese el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 1001, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 1020, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 1020, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 - Subparcial 1020, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 - Subparcial 1020, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial 1020, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese y con copia del presente decreto pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía del MPlyS, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 624 MPlyS

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra firmados el 1 de enero de 2018 entre el coordinador general de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), arquitecto Marcelo Richard, y las personas detalladas en el Anexo I del presente, los que pasan a formar parte integrante del decreto y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el periodo comprendido entre el 1.1.18 al 31.12.18.

Autorizando a la Dirección de Administración

de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que correspondan en la categoría tributaria correspondiente ante la ATER y la AFIP presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, a las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del corriente año, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

ANEXO I

Cabrera, Rubén Efraín - DNI Nº 4.992.379
Ríos, Juan Ramón - DNI Nº 27.833.441
Olmedo, Noelia Marina - DNI Nº 28.355.001
Pérez, María Ester - DNI Nº 21.427.951
Bragado, Verónica Soledad - DNI Nº 25.032.241
Nóblega, Cristina del Valle - DNI Nº 17.476.762
Gorostague, María José - DNI Nº 27.466.651
Cuestras, María Noelí - DNI Nº 28.913.111
Grinóvero, Cynthia Coral - DNI Nº 27.466.644
Casalas, Carolina Pamela - DNI Nº 25.032.812
Ortiz, Jéscica Samanta - DNI Nº 33.271.173
Ruffino, Daiana Ayelén - DNI Nº 33.838.352
Panelli, María Agustina - DNI Nº 34.824.689
Brutti Sione, Agustina - DNI Nº 33.271.158
Bidegain, Nancy Carolina - DNI Nº 23.456.315
Peralta, Pedro Manuel - DNI Nº 14.160.728
Romero, Nancy Griselda - DNI Nº 26.802.555
Ibarra, Pablo Sebastián - DNI Nº 32.830.767
Paduán, Rodrigo Joaquín - DNI Nº 37.562.813
Muchiutti, Mirta Graciela - DNI Nº 28.196.321
Monzón, Natalia Soledad - DNI Nº 36.099.845
Diorio, Edgardo Carlos María - DNI Nº 10.718.396
Juárez Abasto, María Eugenia - DNI Nº 30.322.566
Visintín, Nicolás Hernán - DNI Nº 36.099.667
Britos, María Lorena - DNI Nº 21.512.550
Casalas, Jerónimo Fernando - DNI Nº 29.024.949
Mazzoni, Julieta - DNI Nº 32.256.612
Piedrabuena, Daiana Solange - DNI Nº 30.391.010
Maschio, Federico - DIN Nº 40.692.582
Dalprá, Angie Daniela - DNI Nº 40.161.542
Eberlé, Claudia Viviana - DNI Nº 18.071.522
Panozzo, Rocio Leilén - DNI Nº 35.716.425
Cives, Rodrigo - DNI Nº 32.087.640
Haimovich, Rodrigo Francisco - DNI Nº 21.912.996
Yones, Emmanuel - DNI Nº 37.182.608
Lanaro, Agustín Nicolás - DNI Nº 40.692.578
Báez, Leandro - DNI Nº 36.099.706
Servín, Lucas Salomón - DNI Nº 34.057.622

DECRETO Nº 627 MPlyS

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa el pago de la póliza de seguro automotor emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la cobertura de su flota de vehículos oficiales hasta el 30.6.17; y

CONSIDERANDO:

Que lo interesado obedece a la renovación de la Póliza de Seguro Automotor Nº 1239481 correspondiente a la flota de vehículos oficiales afectados al uso de las distintas dependencias de la Secretaría Ministerial de Energía, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con vencimiento a las 12.00 horas del 31.12.16; y

Que atento a ello, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos ha emitido la Póliza de Seguro Automotor Nº 1274652, renovando la cobertura de la póliza Nº 1239481, desde las 12.00 horas del 31.12.16 hasta las 12.00 horas del 30.6.17; y

Que la Ley Nº 5.058 y el Decreto Nº 2.376/00 SGG regulan la contratación de seguros por parte de los organismos de Estado Provincial; y

Que el Área Contable de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ha procedido a confeccionar la reserva preventiva en el presupuesto vigente para atender la presente erogación; y

Que la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, el contador delegado de la Contaduría General de la Provincia afectado al organismo, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios han tomado la intervención de su competencia; y

Que el periodo de cobertura de la póliza Nº 1274652 es del 31.12.16 al 30.6.17, encontrándose a la fecha vencida corresponde proceder a reconocer el gasto a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto y autorízase el pago de la Póliza de Seguro Automotor Nº 1274652, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente al seguro automotor de los vehículos oficiales de la Secretaría Ministerial de Energía, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el monto total de pesos ciento sesenta mil ciento cuarenta y dos con sesenta centavos (\$ 160.142,60), de acuerdo al detalle obrante en el anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para que a través del Área Tesorería se realice el pago al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos de la suma total de pesos ciento sesenta mil ciento cuarenta y dos con sesenta centavos (\$ 160.142,60).

Art. 3º — Impútese el presente gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0422 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000, Departamento 84 - Unidad Geográfica 07 - \$ 160.142,60.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 628 MPlyS

RECONOCIENDO TRABAJOS EJECUTADOS

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

La gestión promovida por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos, mediante Nota Nº 0253/1, de fecha 22 de febrero de 2016, dirigida al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos se requiere, con carácter

urgente y preferencial, se tomen las medidas conducentes a la restauración de las áreas afectadas por la fuerte tormenta que se abatíó sobre la ciudad de Paraná el día viernes 19 de febrero de 2016, que dañó el tendido eléctrico y los servicios de Internet del edificio de Casa de Gobierno, colapsando también las cloacas en el subsuelo, produciendo la inundación de las habitaciones donde funcionan el Archivo y Biblioteca del organismo antes mencionado, como así también el Archivo de la Contaduría General, los baños y talleres de la Dirección de Intendencias y Servicios Generales que allí funcionan; y

Que, previamente, el Estado Provincial había requerido al Instituto de Mecánica Aplicada y Estructuras, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario, que informe sobre la situación estructural de edificios oficiales de la Provincia, entre los cuales se encuentra la Casa de Gobierno, detectándose la presencia de rajaduras de considerable grosor y oxidación en estructuras de acero, todo ello con la finalidad de darle solución a dichos problemas estructurales; y

Que la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que el edificio de Casa de Gobierno posee un gran deterioro estructural y estético originado por malas intervenciones parciales y, siguiendo las conclusiones vertidas por el Instituto de Mecánica Aplicada y Estructuras (IMAE) de la Universidad Nacional de Rosario se realizó un relevamiento para la identificación y seguimiento de las fisuras que se evidencian en distintos sectores; y

Que a raíz de estos relevamientos se ha informado rajaduras de considerable grosor en el subsuelo, además de grietas en los muros que provocan la rotura de cañerías cloacales, observándose la presencia en superficie de aguas subterráneas; los perfiles metálicos de las bovedillas del techo presentan signos de corrosión debido a la presencia de humedad, lo que podría provocar daños estructurales importantes. Las paredes presentan exceso de humedad lo que provoca deterioro de revoques y pinturas. Existen cañerías cloacales en los grupos sanitarios ubicados en las plantas superiores que cuando se obstruyen producen el desborde dentro del subsuelo; y

Que la falencia mencionada con anterioridad se observó en repetidas zonas del edificio, dando comienzo la primera etapa referida a los subsuelos de la obra que se denominó "Reestructuración, reparación y puesta en valor - Primera etapa Subsuelo - Casa de Gobierno - Paraná" encuadrándose la misma en el artículo 12º inciso c) del Decreto - Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP; y

Que a fojas 157 el subsecretario de Arquitectura y Construcciones, juntamente con el jefe Zonal Paraná Ciudad, en referencia a la obra "Reestructuración, reparación y puesta en valor primera etapa Subsuelo - Casa de Gobierno - Paraná", certifican que son correctos los precios consignados en el proyecto y presupuesto, con valores al mes de febrero de 2016, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de pesos seis millones quinientos cinco mil trescientos trece con once centavos (\$ 6.505.313,11); y

Que mediante Resolución N° 295/16 MPlyS se aprobó la documentación técnica de la obra motivo de estos actuados, con un presupuesto oficial de \$ 6.505.313,11, en concepto de materiales y mano de obra, con valores al mes de febrero de 2016, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 60 días corridos, a ejecutarse por contratación directa, previa solicitud de cotización, de conformidad al artículo 12º inciso c) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495, concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP; y

Que con aplicación del procedimiento previs-

to por la normativa vigente se invitaron a cotizar a tres (3) firmas: Salvador Carubia, de Leo Gerardo Vicente, y CEMyC SRL, obrando dichas invitaciones de fojas 166, 167 y 169 respectivamente, presentándose una oferta de las firmas invitadas, según surge del acta de apertura de sobres de fecha 13 de abril de 2016:

Oferta N° 1: Salvador Carubia - cotiza por \$ 6.629.847,69.

Que por Resolución N° 4/16 se dispuso la creación de la comisión de estudio de propuestas para el análisis de la documentación y cotizaciones de las ofertas presentadas, nominando sus integrantes; y

Que la comisión citada elabora su informe a fojas 430/435, siendo la oferta receptada, su cotización y su diferencia la que se detalla a continuación:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial

Empresa Salvador Carubia - \$ 6.629.847,69 - + 1.914%

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios Públicos y Variaciones de Costos (fojas 425/426) y del Ministerio Provincial del Trabajo (fojas 427/428), con la calificación de la empresa, se confeccionó a fojas 435, la planilla de puntajes conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto N° 4.381/88 MEOsP, Resolución N° 2.229/88 MEOySP, Resolución N° 647/92 MEOySP, que a continuación se plasma:

Empresa - Puntaje

Salvador Carubia - 80,5

Que por lo antes expresado, la comisión de estudio de propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de los trabajos a la firma Salvador Carubia, por ser conveniente a los intereses del Estado; y

Que, dada la urgencia y necesidad de ejecutar la obra mencionada, y teniendo en consideración que se presenta sólo una oferente cuya propuesta, estudiada por parte de la comisión de Estudio de Propuestas, es conveniente a los intereses del Estado provincial, se procedió a suscribir inmediatamente el respectivo contrato de obra entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la empresa Salvador Carubia, en fecha 22 de abril de 2016; y

Que la firma Salvador Carubia integró el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual; y

Que por Decreto N° 1.530/16 MPlyS se aprobó la modificación presupuestaria a fin de reforzar la partida correspondiente a la obra "Reestructuración y puesta en valor Casa de Gobierno - Paraná" por \$ 7.000.000 para el año 2016; y

Que con providencia de fojas 164 se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que se agregaron a estas actuaciones: acta de replanteo de obra de fecha 25 de abril de 2016, acta de recepción provisoria de fecha 15 de junio de 2016 y acta de recepción definitiva de fecha 13 de septiembre de 2016, Certificado de Obra N° 1 por la suma de \$ 3.178.860,97 y Certificado de Obra N° 2 R.P. por la suma de \$ 3.048.569,18; y

Que en este estado, habiéndose ejecutado la totalidad de la obra proyectada, de conformidad a los informes técnicos, certificados de obra y actas de recepción provisoria y definitiva que se agregan, surge que la empresa Salvador Carubia ha cumplido satisfactoriamente con los requerimientos y documentación técnica aprobada por Resolución N° 295/16 MPlyS, habiéndose ejecutado la obra en un todo de acuerdo a la documentación contractual; y

Que Fiscalía de Estado de la Provincia toma intervención a fojas 485/488, en Dictamen N° 497/17 y expone que "... del análisis de las actuaciones surge que se está frente a la ejecución de una obra pública, cuyo procedimiento previo es posible de algunos cuestionamien-

tos, como por ejemplo la falta de intervención previa de la Contaduría General de la Provincia conforme lo prevé el artículo 210º C.P. y artículos 2º, 3º y 5º, incisos 1º, 3º, de la Ley 9.981, el desfase temporal entre la ejecución de los trabajos, el desarrollo del procedimiento administrativo y lo reflejado en el expediente, que el procedimiento de selección correspondiente en razón del monto presupuestado es la licitación pública. Sin perjuicio de ello, lo concreto es que estamos frente a la presencia de una obra que fue encargada por la Administración y aceptada de conformidad y que en lo que refiere al procedimiento previo, la excepción tuvo causa en una circunstancia objetiva, conocida y debidamente acreditada en el expediente (los problemas edilicios en el subsuelo de Casa de Gobierno, causados por la inundación), que resulta para este organismo notorio por haberse visto afectadas parte de sus dependencias administrativas. Acreditada la urgencia y necesidad de iniciar los trabajos, debe señalarse además que la obra tenía previsión presupuestaria, que fue culminada en su totalidad, por una empresa que resultó adjudicataria en base al informe técnico favorable de la comisión de estudios, que está acreditado en el expediente que cumplió con los requisitos de forma y fondo para ser contratista del Estado, que además dicha obra fue realizada en base al proyecto técnico originalmente aprobado y finalmente recibida de conformidad por la Administración comitente..."; y

Que la Fiscalía de Estado expresa, además, coincidentemente con el criterio sentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio competente, que se está en condiciones de reconocer el gasto y poner fin a la cuestión administrativa; y

Que para así concluir expone que "... dicho reconocimiento del gasto tiene fundamento en lo que se denomina legítimo abono, teoría que tanto la Corte Suprema de Justicia como la Procuración del Tesoro de la Nación, han desarrollado de modo complementario con la doctrina del enriquecimiento sin causa y que puede describirse como el acto administrativo que aprueba un pago como contraprestación de un servicio o trabajo, cuando no existe un contrato válido que pueda servir de fundamento del referido desplazamiento patrimonial o cuando el mismo adolezca de vicios en el procedimiento de selección correspondiente. Para que dicho instituto resulte aplicable, deben concurrir algunos elementos, como: la documentación que acredite la recepción del bien o la prestación del servicio de que se trate, debidamente suscripta por el funcionario responsable, así como la justificación documentada de que el precio es de mercado y que el reconocimiento lo sea en la medida de la utilidad del trabajo o beneficio...", concluyendo dicho organismo en que "... se encuentran acreditados en el expediente dos cuestiones fundamentales que dotan de causa y fundamento legal al pago: el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la adjudicatario y su aceptación de conformidad..."; y

Que obra informe de auditoría efectuada por la Universidad Tecnológica Nacional - UTN - Facultad Regional Paraná, producido en el marco del convenio suscripto y aprobado por Decreto N° 4.068/16 MPlyS, que ilustra según planilla adjunta y fotografías de los trabajos ejecutados; y

Que se adjunta Expediente R.U. N° 1.843.590 en donde se adjunta y aprueba mediante Resolución N° 62/16 SSAyC la documentación técnica que contempla el proyecto N° V-03-16 referente a la obra "Demolición y construcción - nuevo grupo sanitario del subsuelo de Casa de Gobierno - Paraná, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial en concepto de materiales y mano de obra de pesos un millón noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho con catorce centavos (\$ 1.093.388,14) con valores al mes de marzo de

2016 y un plazo de ejecución de 60 días corridos; y

Que a fojas 686 el Jefe Zonal Paraná Ciudad consigna en referencia a la obra "Demolición y construcción nuevo grupo sanitario subsuelo Casa de Gobierno" que son correctos los precios consignados en proyecto y presupuesto, con valores al mes de marzo de 2016, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de pesos un millón noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho con catorce centavos (\$ 1.093.388,14); y

Que, según consta en la nota agregada por la Jefatura Zonal Paraná Ciudad, los trabajos contemplados en el proyecto aprobado por Resolución N° 62/16 SSAYC se encomendaron en su ejecución a la empresa contratista de la obra "Reestructuración, reparación y puesta en valor primera etapa Subsuelo - Casa de Gobierno - Paraná", como ampliación de obra con marco en las disposiciones del artículo 12° inciso b), 45° y 46° de la Ley de Obras Públicas, dado que el presupuesto de los trabajos no superaba los porcentajes previstos en dicha normativa; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, expone que el artículo 12° inciso b) de la Ley de Obras Públicas permite exceptuar el procedimiento de licitación pública cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución no hubiesen sido previstos en el proyecto, y que el importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado, aconsejando solicitar una auditoría técnica a la Universidad Tecnológica Nacional en el marco del convenio suscripto y aprobado por Decreto N° 4.068/16 MPlyS, para que determine el volumen, calidad y cantidad de los trabajos ejecutados por la contratista; y

Que en sustancia, es el propio comitente quien posee la decisión final del proyecto constructivo, como funcional con la incorporación de los sanitarios al proyecto principal, en razón del ius variandi que se manifiesta en la satisfacción del interés público; y

Que se agrega informe y auditoría efectuada por la Universidad Tecnológica Nacional - UTN Facultad Regional Paraná, producido en el marco del convenio suscripto y aprobado por Decreto N° 4.068/16 MPlyS que ilustra según planilla adjunta y fotografías de los trabajos ejecutados. Asimismo, se agrega Certificado de Obra N° 1 por la suma de \$ 1.093.388,14 y su anexo de redeterminación provisoria por la suma de \$ 103.273,69, y acta de recepción de obra que refieren a la ejecución de los trabajos "Demolición y construcción nuevo grupo sanitario subsuelo Casa de Gobierno". Ampliación de la obra "Reestructuración, reparación y puesta en valor - primera etapa Subsuelo - Casa de Gobierno - Paraná", informándose además que las observaciones realizadas por la auditoría técnica llevada a cabo por la Universidad Tecnológica Nacional ya han sido subsanadas; y

Que por lo antes expuesto corresponde reconocer los trabajos ejecutados por la empresa Salvador Carubia, en relación a la obra "Reestructuración, reparación y puesta en valor - primera etapa Subsuelo - Casa de Gobierno - Paraná" y su ampliación "Demolición y construcción nuevo grupo sanitario subsuelo Casa de Gobierno - Paraná", y disponer el pago de la suma de \$ 7.424.091,98, comprensiva de los certificados N° 1 (\$ 3.178.860,97) y N° 2 R.P. (\$ 3.048.569,18), Certificado N° 1 -Ampliación- (\$ 1.093.388,14) y su anexo de redeterminación provisoria (\$ 103.273,69); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Comisión de Estudios, designada mediante Resolución N° 004/16 SMPlyS, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Fis-

calía de Estado y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 307/16 MPlyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese todos los trabajos ejecutados, correspondientes a la obra "Reestructuración, reparación y puesta en valor - primera etapa Subsuelo - Casa de Gobierno - Paraná" y su ampliación "Demolición y construcción nuevo grupo sanitario Subsuelo Casa de Gobierno - Paraná", y dispónese el pago a la empresa Salvador Carubia por la suma de pesos siete millones cuatrocientos veinticuatro mil noventa y uno con noventa y ocho centavos (\$ 7.424.091,98) en concepto de materiales y mano de obra, conforme los motivos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Apruébanse los Certificados de Obra N° 1 por la suma de pesos tres millones ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta con 97/100 (\$ 3.178.860,97), Certificado de Obra N° 2 R.P. por la suma de pesos tres millones cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve con 18/100 (\$ 3.048.569,18), Certificado de Obra N° 1 -Ampliación- por la suma de pesos un millón noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho con 14/100 (\$ 1.093.388,14) y su anexo de redeterminación provisoria por la suma de pesos ciento tres mil doscientos setenta y tres con 69/100 (\$ 103.273,69) preparados todos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, expedidos a favor de la empresa Salvador Carubia, contratista de la obra "Reestructuración, reparación y puesta en valor - primera etapa Subsuelo - y su ampliación - demolición y construcción nuevo grupo sanitario Subsuelo - Casa de Gobierno - Paraná".

Art. 3° — Facúltase a la Tesorería general de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efective el pago de la suma de \$ 7.424.091,98 a la empresa Salvador Carubia en concepto de Certificados de Obra N° 1, N° 2 RP, N° 1 y "anexo de redeterminación provisoria (ampliación), conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente, con cargo de oportuna rendición.

Art. 4° — Apruébanse el contrato de obra, así como las actas de replanteo, recepción provisoria y recepción definitiva, referentes a la obra "Reestructuración, reparación y puesta en valor - primera etapa Subsuelo - Casa de Gobierno - Paraná", y el acta de recepción provisoria de la ampliación de obra "Demolición y construcción nuevo grupo sanitario Subsuelo Casa de Gobierno - Paraná" que como anexos se adjuntan al presente.

Art. 5° — Dispónese la devolución de las Pólizas de Caución N° 000105520 y N° 000105548 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER) constituidas por Salvador Carubia en concepto de garantía de oferta, e integración de a garantía de ejecución de contrato.

Art. 6° — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 05 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial - Partida Subparcial 0000, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 632 MPlyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Construcción nueva Escuela Secundaria N° 4 'Genoveva Gómez' - Enrique Carbó, Departamento Gualaguaychú", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 116/17 SSAYC, se aprobó el Proyecto N° E-22-15 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 34.416.502,78 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de abril de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 540 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° inciso a), artículo 10°, inciso a), punto 1 y artículo 12° primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los Pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto N° 2.838/17 MPlyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.542/1.543 y en el diario "Uno" a fojas 1.544/1.545; y

Que en fecha 25 de octubre de 2017 se llevó a cabo la apertura de sobres, correspondiente a la Licitación Pública N° 7/17, haciéndose presentes dos (2) empresas que cotizaron según se detalla a continuación:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial

Ernesto Ricardo Hornus S.A. - \$ 37.659.360,85 - + 09,42%

American Building S.A. - \$ 35.906.276,84 - + 04,33%

Que por Resolución N° 233/17 SSAYC se dispuso la creación de una comisión de estudio de propuestas, para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la contadora pública integrante de la comisión de estudio de propuestas analiza a fojas 1.524/1.525 vta., el Estado Contable, Económico y Financiero de las empresas oferentes, realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1.526/1.529, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas presentadas por las firmas citadas, la U.T. I de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de septiembre de 2017, arribando el mismo a la suma de \$ 37.256.321,74, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial actualizado

Ernesto Ricardo Hornus S.A. - \$ 37.659.360,85 - +01,08%

American Building S.A. - \$ 35.906.276,84 - -03,62%

Que las firmas citadas no adjuntaron algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se consideran como causales de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados mediante cédula notificadas en sus respectivos domicilios en fecha 17 de noviembre de 2017, cumplimentando ambas empresas en tiempo y forma con la presentación de dicha documental; y

Que al analizar su propuesta económica de la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A. se observa que: presenta la planilla de discrimina-

ción de los gastos generales, el valor adoptado para los jornales se considera ligeramente elevado respecto al utilizado por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en cuanto al estudio de los análisis de precios se observa que para determinar el factor "K" aplica un 23,30% en concepto de gastos generales, porcentaje que resulta mayor al utilizado por la subsecretaría, arribando a un valor final de 64,11% aplicado sobre el costo-costo, como así también se advierte que los ítem detallados a fojas 1.527 primer párrafo, presentan diferencias en más, con respecto a los valores de referencia sobre el presupuesto oficial actualizado; y

Que en relación a la propuesta de la American Building S.A. se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, el valor adoptado para los jornales se considera bajo respecto al utilizado por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor "K" aplica un 17,98% en concepto de gastos generales, porcentaje que resulta menor al utilizado por la Subsecretaría, arribando a un valor final de 57,03% aplicado sobre el costo-costo, como así también, se advierte que los ítem detallados a fojas 1.527 último párrafo/1.528, presentan diferencias en más con respecto a los valores de referencia sobre el presupuesto oficial actualizado; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1.485) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1.489) con la calificación de ambas empresas, se confeccionó a fojas 1.530 la planilla de puntaje correspondiente, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia Decreto N° 4.381188 MEOSP - Resolución N° 2.229/88 MEOSP - Resolución N° 647192 MEOSP, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

American Building S.A. - 91,20

Ernesto Ricardo Hornus S.A. - 90,80

Que en virtud de lo expuesto, la comisión de estudio de propuestas aconseja a la Superioridad adjudicar la obra a la empresa American Building S.A. por el valor de su propuesta de \$ 35.906.276,84, y desestimar la oferta correspondiente a la firma Ernesto Ricardo Hornus S.A. en virtud al menor puntaje obtenido, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que en el caso d producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1.527 último párrafo/1.528, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46º, inciso a) de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas; y

Que la obra eludida está incorporada en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 7.650.000, monto considerado suficiente para afrontar los gastos que genera la misma en el presente ejercicio, asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la licitación, firma de contrato e inicio de obra; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la comisión de estudio de propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría Gene-

ral de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto J) y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de acuerdo con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS como así también el artículo 17º, inciso a) del Decreto N° 4.4.95 MEOSP - texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 07/17, dispuesto por Decreto N° 2.838/17 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción nueva Escuela Secundaria N° 4 'Genoveva Gómez' - Enrique Carbó, Departamento Gualaguaychú", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de abril de 2017 de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos dos con setenta y ocho centavos (\$ 34.416.502,78), y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la empresa American Building S.A. por el valor de su propuesta de pesos treinta y cinco millones novecientos seis mil doscientos setenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$ 35.906.276,84) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 116 SSAYC, de fecha 28 de junio de 2017.

Art. 2º — Desestímase la propuesta presentada por la firma Ernesto Ricardo Hornus S.A. por los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha empresa.

Art. 3º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 4º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 5º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 6º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 7º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta mil (\$ 7.650.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 8º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptaron las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 9º — Imputése a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 34 - Actividad 00 - Obra 95 - Finalidad

3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 10º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 644 MPlyS

Paraná, 9 de abril de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor de la Municipalidad de Hasenkamp, en la persona de su presidente municipal, señor Juan Carlos Kloss, DNI 14.150.399, con destino a la obra de "Construcción de cinco cuadras de hormigón armado - Municipalidad de Hasenkamp, Departamento Paraná".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectíve el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 645 MPlyS

Paraná, 9 de abril de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000 a favor de la Municipalidad de Colonia Ayuí en la persona de su presidente municipal señor Almada Julio Edgardo, DNI N° 31.677.689, con destino a la obra: "Terminación del edificio de la Guardería Infantil" - Municipalidad de Colonia Ayuí, Departamento Concordia.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectíve el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 646 MPlyS

HACIENDO LUGAR A PETICIÓN

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La solicitud del ingeniero Rodolfo Manuel Cymbalista, DNI N° 12.313.308, Legajo N° 46.387, categoría 4, Agrupamiento Profesional, Tramo "C", agente de planta permanente de la Secretaría de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación efectuada por el Ingeniero Rodolfo Cymbalista por medio de la cual solicitó la reconsideración de lo resuelto mediante Decreto N° 1.293/13 MPlyS que rechazó su solicitud de reubicación en una categoría "3" del Escalafón General prevista para el agrupamiento profesional en el punto 2 b) del instructivo mencionado, en tanto en dicha oportunidad se consideró que el agente no contaba con la antigüedad requerida en el tramo profesional correspondiente; y

Que el interesado argumentó corresponderle su reubicación en una categoría 3 del Escalafón General, por considerar que su situación de revista encuadra en los alcances del punto 2 b) del instructivo de mención, atendiendo a que posee una antigüedad mayor a los ocho (8) años que exige este punto, si se tienen en cuenta los periodos anteriores a su designa-

ción en planta permanente en los que se ha desempeñado bajo la modalidad de contratos de locación de obra y servicios como inspector y supervisor de obras públicas; y

Que el interesado sostuvo que tanto el instructivo del 2011 como las pautas complementarias no establecen que la antigüedad requerida en el tramo profesional deba ser ininterrumpida; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos del MGJ informó que de la documental obrante en el expediente surge que el interesado habría sido contratado a partir del 1.1.03 para desarrollar tareas administrativas, por lo que aconseja no hacer lugar a lo peticionado y propició desestimar la petición atento a que el decreto del que se agravia quedo firme en razón a que no fue recurrido en término; y

Que el acto administrativo cuestionado por el ingeniero Cymbalista le fue notificado personalmente el 27.5.13 y su presentación fue realizada el 15.8.13, habiendo transcurrido el plazo de caducidad para la articulación del recurso de revocatoria previsto en el artículo 56 de la Ley N° 7.060, el cual constituye la vía recursiva de necesaria articulación para concitar la reconsideración de lo resuelto por este Poder Ejecutivo y agotar la vía administrativa; y

Que es dable aclarar que aún cuando el reclamante pretenda encuadrar su petición como recurso de revisión, artículo 75 de la LTA –Ley N° 7.060–, que admite su presentación “en cualquier tiempo”, su tratamiento está condicionado a la presencia de alguno de los extremos excepcionales previstos en la norma y no que no se configuran en el caso; y

Que no cabe otra alternativa que encuadrar y reconducir el planteo efectuado por el interesado como recurso de gracia en los términos del artículo 78 y siguientes de la LTA –Ley N° 7.060–, el cual permite su interposición en cualquier tiempo y sin estar sujeto a estrictas condiciones de admisibilidad, siendo esta vía la última oportunidad que la ley de Trámite Administrativo, quedando su procedencia ligada a probadas razones de equidad y justicia, con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes que en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, justificando la revisión de la medida adoptada; y

Que en atención a ello y sobre el fondo de la pretensión de reubicación, cabe reparar que el punto 2) del Instructivo refiere a las recategorizaciones del Agrupamiento - Clase Profesional Universitario, mientras que el apartado b) refiere a agentes profesionales que reúnan estos requisitos y que a la fecha indicada (31.12.10) cuenten con una antigüedad de entre ocho (8) y menos de quince (15) años como profesional en la Administración provincial, correspondiendo en tal caso la categoría “3”, a lo que se completa con un esquema de tramitación y apartado sobre “Criterios de Interpretación y Adecuaciones” que explicita cuál es la antigüedad a considerar para cada grupo; y

Que en el caso del ingeniero Cymbalista su designación en cargo de planta permanente dentro del agrupamiento profesional se formalizó en fecha 20.7.06 y que si bien en el marco de las actuaciones R.U. N° 1275467 no surgía cumplido el mínimo previsto por el apartado b) del punto 2), es dable reconocer que en dicha instancia no se había agregado ni invocado constancia alguna en torno a la condición del agente como afectado por la Ley 9.235 con estabilidad previamente reconocida, razón por que no se evaluó la antigüedad previa a la designación del agente en planta permanente operada por Decreto N° 4.298/06 GOB y que por efecto de la Ley N° 9.427 debió ser considerada como un supuesto de “reincorporación”, con el aditamento del reconocimiento de la antigüedad ficta por el periodo separado en el cargo y en las mismas condiciones que revistaba previo a ser desvinculado; y

Que el agente solicitó que se considere como

antigüedad profesional la antigüedad ficta reconocida por Decreto 4.298/06 GOB, siendo esto justo, puesta que así se habría procedido con otros agentes recategorizados por Decreto 4.539/11 GOB, que se encontraban en idéntica situación a la suya; y

Que conforme a las constancias del expediente, más otros antecedentes, es dable consignar que el ingeniero Cymbalista efectivamente prestó servicios para la Administración desde el 1.12.98, gozando desde el 2.12.99 de reconocimiento de estabilidad por imperio del Decreto N° 7.879/99 MEOESP, luego afectado por la Ley N° 9.235 y vuelto a vincularse con el Estado por sucesivos contratos, hasta ser finalmente reincorporado a la planta permanente y en el Agrupamiento Profesional Tramo “C”, por Decreto N° 4.298/06; y

Que también se encuentra acreditado que, ya al momento de serie reconocida la estabilidad en el empleo a través del Decreto N° 7.879/99 MEOySP, poseía título universitario de ingeniero y se proponía incorporarlo como tal en una categoría 4 del Escalafón General, con especial mención al cumplimiento de la función de supervisor de obra; y

Que, en ese contexto, no es posible soslayar que a tenor de lo dispuesto en el Decreto N° 335/04 MGJE, reglamentario de la Ley N° 9.427, los contratos de locación de servicios que se celebraron con los agentes desvinculados por la Ley N° 9.235 en los casos en que no se disponía de las vacantes suficientes, debían celebrarse sin plazo y “... retro trayendo los alcances de tal incorporación a las mismas condiciones que tenía el agente al mes de diciembre de 1999, reconociendo y reflejando en cada legajo en cada legajo personal y en el recibo de haberes la antigüedad en los términos prescriptos por la Ley N° 9.427”; y

Que, de igual modo, el Decreto N° 1.022/04 GOB, en su artículo 1º, inciso 4º), dispuso que para el caso de los agentes contratados bajo el régimen de locación de servicios con estabilidad reconocida al 31.12.99, alcanzados por la Ley N° 9.235 y reincorporados mediante contrato de locación de servicios en virtud de la Ley N° 9.427 (situación del ingeniero Cymbalista), debían ser designados en la planta permanente en la categoría a la cual se asimilara oportunamente su contrato;

Que a partir de lo cual es dable colegir que al producirse la reincorporación del ingeniero Cymbalista por Decreto N° 4.298/06 GOB en una categoría “4” del Agrupamiento Profesional, Tramo “C”, la antigüedad ficta que se le reconoce por efecto de la Ley N° 9.427 recae sobre la situación laboral en la que se encontraba antes de ser afectado por la Ley N° 9.235, esto es, en una relación de empleo con estabilidad equiparable o compatible con un cargo categoría “4” perteneciente al Agrupamiento Profesional - Tramo “C”; y

Que, además, y dada la competencia propia de las áreas y jurisdicciones para las que el interesado prestó servicios, permitan presumir que sus sucesivas contrataciones efectivamente fueron teniendo en cuenta su formación profesional para cumplir funciones propias de su incumbencia profesional; y

Que en merito a lo cual el reconocimiento de servicios fictos que contiene el Decreto N° 4.298/06 GOB, comprende también su pertenencia previa, con lo que resulta aplicable el apartado VIII) del anexo “Criterios de Interpretación y Adecuaciones al Instructivo” del 18.4.11 que establece: “La antigüedad a considerar en el ítem 2 será la acumulada desde la fecha de ingreso al tramo profesional pertinente. Excepcionalmente, serán incluidos aquellos profesionales que cuenten con trámite pendiente de cambio de tramo, iniciado con anterioridad al 31.12.10; y

Que en definitiva es viable computar a favor del ingeniero Cymbalista, como antigüedad profesional en el marco del instructivo, los servicios anteriores a la designación en planta por

Decreto N° 4.298/06 GOB, fictamente reconocidos por la Ley N° 9.427, y al superar el mínimo de ocho (8) años requerido, resulta factible su subsunción en el punto 2 b) del instructivo del 18.6.11 y su reubicación en la categoría 3; y

Que median suficientes razones que por valoraciones de equidad y justicia justifican la morigeración del criterio utilizado que habilitan a conceder la recategorización peticionada y si bien no existiría obligación legal de conceder la recategorización con efecto retroactivo, atento a la naturaleza graciable de la vía procesal, ello no significa eximirse de brindar una respuesta oportuna, en un plazo razonable; y

Que la pretensión de recategorización en el marco del instructivo 2011 no se resolvió en tiempo y forma, habiéndose generado dilación excesiva del trámite, evidenciado con el hecho que sin haberse llegado a dictar la norma pertinente, el Ejecutivo Provincial emitió un nuevo instructivo de recategorización cuatro (4) años después; y

Que el Poder Ejecutivo dispuso por un posterior Decreto N° 1.871/16 MPlyS la reubicación escalafonaria de un grupo de agentes de la Secretaría de Energía, entre ellos el ingeniero Cymbalista, a partir de la fecha de emisión del acto, en un cargo categoría 3 - Agrupamiento Profesional, Tramo “C”; y

Que el Decreto N° 1.871/16 MPlyS del 7 de julio de 2016 que reubicó en la categoría 3ª, Agrupación Profesional, Tramo “C”, no ha tornado abstracta la pretensión del ingeniero Cymbalista dado que, si bien –a la fecha– ha sido reubicado, la satisfacción de la pretensión es solo aparente y no resulta integral ni oportuna; y

Que el Decreto N° 1.871/16 MPlyS no resuelve ni compensa íntegramente lo reclamado por el ingeniero Cymbalista y si bien le concede la recategorización, lo hizo en el marco de una pauta distinta y considerando una situación de revista diferente, persistiendo las razones de equidad y justicia consideradas para hacer lugar a la solicitud del ingeniero Cymbalista, a efectos de no vulnerar su derecho a progresar en la carrera administrativa; y

Que la falta de resolución oportuna implica que el gravamen esgrimido por el ingeniero Cymbalista continua siendo concreto y actual, dado que no es posible soslayar el perjuicio concreto dado por las diferencias salariales dejadas de percibir; y

Que, por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por el ingeniero Cymbalista, concediendo la reubicación escalafonaria en una categoría 3, en el marco del instructivo 2011, con efecto retroactivo a la fecha de presentación; y

Que han tomado intervención de competencia la Fiscalía de Estado, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar a la petición graciable interpuesta por el Rodolfo Manuel Cymbalista, DNI N°12.313.308, Legajo N°46.387, agente de planta permanente de la Secretaría de Energía, y dispónese su reubicación escalafonaria en una categoría 3, Agrupamiento Profesional, Tramo C, en el marco del instructivo 2011, con efecto retroactivo al 15.8.13, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócese, al ingeniero Rodolfo Manuel Cymbalista las diferencias salariales generadas con motivo de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, a partir del 15 de agosto de 2013 y hasta el 31 de mayo de 2015.

Art. 3º — Impútese el gasto a los siguientes partidas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción

25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Subparcial 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 - Subparcial 1031 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 - Subparcial 1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pase las presentes a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía del MPLYs, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 678 MPLYs

AUTORIZACIÓN

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Restauración y puesta en valor Escuela N° 3 'Tomás de Rocamora' - Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú", y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 25 SSAYC, de fecha 14 de febrero de 2018, se aprobó el Proyecto N° E-22-16 de la obra referenciada con un presupuesto oficial de \$ 13.403.641,59 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de diciembre de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 550 días corridos, integrado por circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales - estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, computo métrico, presupuesto, listado de plano, planos, curva de inversión; y

Que conforme lo dispuesto por Resolución N° 1.178/17 MPLYs, en relación a la estructura de ponderación de insumos principales, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones estableció que la presente obra está contemplada como "Obra de Arquitectura - columna; Arquitectura 1- Restauración y reciclaje"; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 2.550.000, monto considerado suficiente

para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que es propio aclarar que al momento de la adjudicación de dicha obra, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que es propio aclarar que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, incluyeron la presente obra en el proyecto de presupuesto 2018; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPLYs; y

Que la obra se ejecutará por el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1 por Unidad de Medida y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPLYs, Decreto N° 2.715/16 MPLYs y Resolución N° 1.178/17 MPLYs, como así también, el artículo 17º, inciso a) del Decreto N° 4.495 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra "Restauración y puesta en valor Escuela N° 3 'Tomás de Rocamora' - Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú", con un presupuesto oficial de pesos trece millones cuatrocientos tres mil seiscientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 13.403.641,59) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de diciembre de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cincuenta (550) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por mediante la Resolución N° 25 SSAYC de fecha 14 de febrero de 2018.

Art. 2º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 27 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 679 MPLYs

Paraná, 9 de abril de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000 a favor de la Parroquia Santo Domingo Savio de Paraná, en la persona

de su párroco presbítero Minigutti, Walter Javier, DNI N° 24.606.754, con destino a la obra "Escuela Primaria María del Rosario y del Jardín de Infantes de San Nicolás, Departamento Paraná".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efective el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 3439 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1º, incisos A) y C) a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1º, incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, y de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 MDS, a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Paraná:

DNI – Form. - Cód.

Ancianidad:

Blanco Julio Anacleto – 10.824.790 – 18041 – 10-72
Busto Antonio Ramón – 13.838.231 – 18018 – 10-77
Martínez Ismael Oscar – 16.160.948 – 18039 – 10-70
López Alfredo – 12.772.299 – 18019 – 10-75
Vasquez Ramón Roberto – 16.166.911 – 18042 - 10-66

Paraná Campaña:

Invalidez:

Weibert Gladis Cristina – 20.789.057 – 18013 – 10-32

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 612 M.S.

DEJANDO SI EFECTO DESIGNACIÓN

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3.758 M.S., de fecha 14 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se aprueban los concursos para la cobertura de diversos cargos afectados a la planta permanente del Hos-

pital "San Martín" de Paraná, que fueran convocadas por Resolución N° 132/12 M.S. y Resolución N° 1.861/12 M.S.;

Que por el artículo 8° del citado decreto se designa a los profesionales ganadores del concurso, entre los que se encuentra el doctor Héctor Alejandro Re, DNI N° 26.830.807, en el cargo de profesional interno de guardia (médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva;

Que el mencionado profesional no tomó posesión del cargo ganado por concurso, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

Que asimismo se declara desierto el cargo de profesional interno de guardia (médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Martín" de Paraná y sujeto a un nuevo llamado a concurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Dejase sin efecto la designación del doctor Héctor Alejandro Re, DNI N° 26.830.807, en el cargo de profesional interno de guardia (médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Martín" de Paraná, aprobado mediante Decreto N° 3.758/16 M.S., atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Declárase desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso el cargo profesional interno de guardia (médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Martín" de Paraná, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 613 M.S.

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Coordinación General de Planificación de RR.HH. y Residencias Médicas del Ministerio de Salud, solicita ratificar las resoluciones por las que se crean las diferentes residencias en Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley Provincial N° 8.951/95 faculta al Ministerio de Salud a solicitar al Poder Ejecutivo la creación de nuevas residencias;

Que atendiendo a lo solicitado por la mencionada Coordinación, resulta procedente ratificar las resoluciones por las que se crean las diferentes residencias en Salud, mencionadas en anexo que forma parte integrante del presente decreto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la pertinente intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifícanse las resoluciones por las que se crean las diferentes residencias en Salud, mencionadas en anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

ANEXO

Pediatría - Gualaguaychú - Resolución 1.140/12

Pediatría - Gualaguay - Resolución 1.715/04

Cirugía general - Concepción del Uruguay - Resolución 687/16

Cirugía Infantil - Paraná - Resolución 2.603/16

Tocoginecología - Gualaguaychú - Resolución 1.140/12

Medicina general - La Paz - Resolución 729/99

Medicina General - General Ramírez - Resolución 3.233/16

Cirugía general - Concordia - Resolución 273/17

Salud Mental - Paraná - Resolución 274/17

Emergentología - Paraná - Resolución 272/17

Clínica Médica - Paraná - Resolución 225/95

Clínica Médica - Concepción del Uruguay - Resolución 2.649/12

Clínica Médica - Concordia - Resolución 1.072/16

Traumatología - Paraná - Resolución 1.679/04

Traumatología - Concordia - Resolución 4.208/16

Neonatología - Paraná - Resolución 1.721/14

Neonatología - Concepción del Uruguay - Resolución 2.540/13

Neonatología - Concordia - Resolución 2.540/13

UTI Pediátrica - Paraná - Resolución 2.681/13

UTI Adultos - Concepción del Uruguay - Resolución 1.381/16

Neurología - Paraná - Resolución 546/14

Nefrología Adultos - Concepción del Uruguay - Resolución 4.744/14

Nefrología Adultos - Concordia - Resolución 3.498/16

Nefrología Infantil - Paraná - Resolución 2.595/15

Cardiología - Paraná - Resolución 3.448/16

ORL - Paraná - Resolución 2.596/15

Salud Mental - Concordia - Resolución 338/17

Salud Mental - Gualaguaychú - Resolución 338/17

DECRETO N° 614 M.S.
ACEPTANDO DONACIÓN

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa aceptar la donación de Bienes destinados a diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido donados por el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública FESP- BIRF 7993 AR;

Que dichos bienes han sido distribuidos en diferentes reparticiones del Ministerio de Salud, detallándose su destino en el anexo que agregado forma parte integrante del presente decreto;

Que obra en autos actas suscriptas por las partes, formalizando la entrega de los bienes en cuestión;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la donación de los bienes mencionados en el Anexo I, que agregado forma parte del presente decreto, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública FESP- BIRF 7993 AR, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Transiéranse los bienes aceptados en el artículo precedente diferentes reparticiones del Ministerio de Salud, según lo agregado en el Anexo I.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

ANEXO I

Rótulo - Descripción - Destino

EC 0021 - CPU marca Bangho, N/S: 0800950901001179 - Coordinación de Enfermedades Crónicas no Transmisibles

EC 0022 - Monitor marca Bangho, N/S: 0800950901001179 - Coordinación de Enfermedades Crónicas no Transmisibles

DE 0724 - CPU marca Bangho, N/S: 0800992801001057 - Dirección de Epidemiología

DE 0725 - Monitor marca Bangho, N/S: 0800992801001057 - Dirección de Epidemiología

CC 0006 - CPU marca Bangho, N/S: 0800992801001013 - Programa Cáncer Cuello de Útero

CC 0007 - Monitor marca Bangho, N/S: 0800992801001013 - Programa Cáncer Cuello de Útero

SA 0062 - CPU marca Bangho, N/S: 0800992801001083 - Subsecretaría de Administración

SA0063 - Monitor marca Bangho, N/S: 0800992801001084 - Subsecretaría de Administración

AP 1226 CPU marca Bangho, N/S: 0800992801001084 - Dirección General del Primer Nivel de Atención

AP 1227 - Monitor marca Bangho, N/S: 0800992801001083 - Dirección General del Primer Nivel de Atención

— — —

DECRETO N° 622 M.S.

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Sanatorio La Entrerriana S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas en los meses de octubre/17 y noviembre/17, al paciente Duarte Claudio Patricio, DNI N° 28.111.620 beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8824122/00, por la suma total de \$ 466.445,91, según factura "B" N° 0014-00002110, de fecha 30.11.17.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago al Sanatorio La Entrerriana S.A. de Paraná, por la suma total de \$ 466.445,91, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

DECRETO N° 690 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Maricel Stella Maris Núñez, DNI N° 25.781.604, al cargo de médica interna de Guardia en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 1 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Profesional revista en un cargo de médica interna de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión, es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, informa que la doctora Núñez no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Que el presente trámite se encuentra contemplado en los alcances del artículo 28º - inciso 10 de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la agente Maricel Stella Maris Núñez, DNI N° 25.781.604, al cargo de médica interna de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 1 de agosto de 2017, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 691 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente María Alejandra Palavecino, DNI N° 18.445.553, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c), Supervisión del Hospital "San José" de Federación;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c) Supervisión en un cargo categoría 6 - Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, Escalafón General del Hospital "San José" de Federación;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes, correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San José, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón a la agente María Alejandra Palavecino, DNI N° 18.445.553, actual categoría 6 Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción

c) Supervisión, en un cargo categoría 6 - Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, Escalafón General del Hospital "San José" de Federación, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Imputase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 12 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 26 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente María Alejandra Palavecino, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 692 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Esteban Enrique Olarán, DNI N° 28.997.244, solicita licencia gremial con goce de haberes por el término de noventa (90) días, desde el 1º de septiembre hasta el 29 de noviembre de 2016 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que obra en autos constancia de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), de la Seccional de Entre Ríos, que el agente Olarán ocupa el cargo de vocal titular N° 11, cumpliendo funciones de secretario de Comunicación de la comisión directiva de dicho gremio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances del artículo 3º del Decreto N° 1.318/96 MGJE y su modificatorio Decreto N° 1.142/00 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la licencia gremial con goce de haberes usufructuada por el agente Esteban Enrique Olarán, DNI N° 28.997.244, quien revista en categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná, por el término de noventa (90) días, desde el 1º de septiembre al 29 de noviembre del año 2016 inclusive, por ocupar el cargo de vocal titular N° 11, cumpliendo funciones de Secretario de Comunicación de la comisión directiva de dicho gremio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 693 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el

agente Pedro Ramón Ojeda, Documento N° 16.075.323, solicitó licencia gremial con goce de haberes, a partir del 4.4.16 al 2.7.16;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en Tramo "B" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz;

Que obra en autos constancia de la Asociación Trabajadores del Estado de la Provincia de Entre Ríos (ATE) que el agente Ojeda cumple funciones como secretario general de la Comisión Administrativa - Seccional La Paz;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 3º del Decreto N° 318/96 MGJE y su modificatorio Decreto N° 1.142/00 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la licencia gremial con goce de haberes al agente Pedro Ramón Ojeda, Documento N° 16.075.323, a partir del 4.4.16 al 2.7.16, por haber cumplido funciones como secretario general de la Seccional de La Paz, comisión directiva de la Asociación Trabajadores del Estado de la Provincia de Entre Ríos (ATE), seccional La Paz, en virtud a lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 1.318/96 MGJE y su modificatorio Decreto N° 1.142/00 GOB.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 694 M.S.

RECONOCIENDO SALARIOS

ADEUDADOS

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Sandra Raquel Rubio, DNI N° 25.307.586, solicita el reconocimiento y pago de salarios adeudados desde el 1.8.16 al 20.3.17; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Rubio revista en un cargo categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que por Decreto N° 1.653/16 M.S., se le aplicó a la agente Sandra Raquel Rubio, DNI N° 25.307.586, la sanción de cesantía, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la

Provincia, licenciándose sus haberes a partir del 1.8.16;

Que mediante Decreto N° 372/17 M.S. hace lugar al recurso de revocatoria planteado por la citada agente contra el Decreto N° 1.653/16 M.S. y se deja sin efecto la sanción allí aplicada, dándose de alta los haberes de la agente Rubio a partir del 21.3.17;

Que teniendo en cuenta que el carácter alimentario del salario de la agente Rubio se ha visto cercenado por la falta de percepción del mismo, en virtud de un acto administrativo que hoy ha cesado en todos sus efectos, si bien la citada agente no cumplió tareas durante el período en que reclama haberes, ello no le es imputable a su persona ya que se ha limitado al cumplimiento ordenado por la norma, afectando ello su derecho a percepción de haberes tal como lo esboza la Ley 9.755 en su artículo 34º inciso b);

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado por la agente

Rubio, atento a que la no percepción de haberes por parte de la requirente acarrearía un enriquecimiento sin causa para esta administración;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado la reserva de fondos e imputación del gasto correspondiente;

Que el contador delegado de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los salarios adeudados a la agente Sandra Raquel Rubio, DNI N° 25.307.586, categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, desde el 1.8.16 al 20.3.17, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Imputase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11/13 - Subfuente de Financiamiento 0001/0368 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6/7 - Partida Subparcial 1001/1100/1115/1181/1031/1051/1075/1022 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago a favor de la agente Sandra Raquel Rubio, DNI N° 25.307.586, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 695 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el farmacéutico Gustavo Daniel Morandini, DNI N° 18.365.985, presenta su renuncia al cargo interino que detenta, por razones de índole particular, a partir del 14.10.16; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional revista en el cargo Jefe de Clínica del Servicio de Farmacia del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que en virtud a las razones que fundamentan dicha dimisión, es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que el señor Morandini no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 2.900/71 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptese la renuncia presentada por el farmacéutico Gustavo Daniel Morandini, DNI N° 18.365.985, quien revista en el cargo -Jefe de Clínica del Servicio de Farmacia del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, a partir del 14.10.16, por razones de índole particular" y en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 696 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Edgardo Fabián Godoy, DNI N° 17.615.624, Legajo N° 142.307, a partir del 1 de octubre de 2017, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en el cargo categoría 5 - Carrera Administrativa, Escalafón General, de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente Godoy no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han dictaminado en autos;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el agente Edgardo Fabián Godoy, DNI N° 17.615.624, Legajo N° 142.307, en el cargo categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2017, conforme a los considerandos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 697 M.S.

RECONOCIENDO PAGO
Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por compensación por gasto de elementos de seguridad, con carácter no remunerativo y no bonificable -Código 017- para choferes de ambulancia, otorgado por Decretos Nos. 5.736/07 MEHF y 768/12 MEHF, a favor del agente Juan Alberto Holbig, DNI N° 24.487.187, a partir del 26.7.14 al 6.4.17; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Holbig revista en categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "General Francisco Ramírez" de Feliciano;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, y la Dirección General de Recursos Humanos, han tomado la intervención que les compete;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes elaborando el informe de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Decretos Nos. 5.736/07 MEHF y 768/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el pago del adicional por compensación por gastos de elementos de seguridad, con carácter no remunerativo y no bonificable -Código 017- para choferes de ambulancia, a favor del agente Juan Alberto Holbig, DNI N° 24.487.187, quien revista en categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "General Francisco Ramírez" de Feliciano, a partir del 26.7.14 al 6.4.17, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Imputase el presente gasto a la Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 14 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1106/1001 - Departamento 42 - Ubicación Geográfica 01, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional al agente Juan Alberto Holbig, DNI N° 24.487.187, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 698 M.S.

DANDO POR FINALIZADAS FUNCIONES
Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Luciana Jaqueline Ibarra, DNI N° 26.564.478; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del Hospital "San Martín" de esta ciudad, y desempeña las funciones de Jefa División Limpieza y Áreas Críticas, dependiente del Departamento Servicios Generales del citado nosocomio, mediante Disposición Interna N° 21/16 HSM, a partir del 1.8.16;

Que dichas funciones fueron desempeñadas por la agente Patricia Liliana Mendoza, DNI N° 16.166.064, mediante Resolución N° 5.981/08 S.S. a partir del 22.6.05 y, según la Disposición N° 21/16 HSM, fueron dejadas sin efecto, notificándose la agente referenciada de lo dispuesto por la mencionada disposición en fecha 31.8.16;

Que por lo expuesto corresponde asignar las funciones de Jefa División Limpieza y Áreas Críticas a la agente Ibarra a partir del 1.9.16;

Que el Departamento Planificación realizó el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes como, asimismo, la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por los Decretos Nos.

4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dénsese por finalizadas las funciones desempeñadas por la agente Patricia Liliana Mendoza, DNI N° 16.166.064, mediante Resolución N° 5.981/08 S.S. a partir del 31.8.16, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócese a la agente Luciana Jaquelina Ibarra, DNI N° 26.564.478, categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, las funciones desempeñadas como Jefa División Limpieza y Áreas Críticas, dependiente del Departamento Servicios Generales del Hospital "San Martín" de esta ciudad, a partir del 1.9.16 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Asígnase a la agente Luciana Jaquelina Ibarra, DNI N° 26.564.478, categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, las funciones de Jefa División Limpieza y Áreas Críticas, dependiente del Departamento Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "San Martín" de esta ciudad, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas y en forma transitoria, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago que corresponda a favor de la agente Luciana Jaquelina Ibarra, DNI N° 26.564.478, conforme a la dispuesto por los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 699 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Patricia Liliana Ayala Giles, DNI N° 22.026.593, por desempeñarse como Jefe de División Gestión Administrativa de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud, a partir del 24.5.17; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ayala Giles revista en un cargo de categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General de la citada dirección;

Que por Disposición Interna N° 5/17 de la Dirección de Odontología se le encargan las funciones de jefa de División Gestión Administrativa a la agente Patricia Liliana Ayala Giles, a partir del 24.5.17 en reemplazo de su titular la agente María los Ángeles del Valle, quien hizo uso de francos y licencias adeudados y posteriormente se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria común a partir del 1.8.17, mediante Resolución N° 1.511/17 CUPER;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia aconsejando reconocer lo solicitado por la agente Ayala Giles y el pago

del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 24.5.17;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 13º Decreto N° 5.384/03 GOB, Decreto N° 2.426/04 GOB y Decreto N° 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones de Jefe de División Gestión Administrativa de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud desempeñadas por la agente Patricia Liliana Ayala Giles, DNI N° 22.026.593, categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General de la citada dirección y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 24.5.17 y hasta la fecha del presente decreto, encargadas mediante Disposición Interna N° 5 de fecha 24.5.17 de la citada dirección, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnanse las funciones de Jefa de División Gestión Administrativa de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud, desempeñadas por la agente Patricia Liliana Ayala Giles, DNI N° 22.026.593, categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General, de la citada dirección y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1181/1100/1111/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Patricia Liliana Ayala Giles, DNI N° 22.026.593, en virtud de lo expuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 700 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "San Benjamín" de Colón, solicita licencia gremial para la agente Claudia Noemí Rivero, DNI N° 17.936.850, a partir del 6.12.15 y por el término de noventa (90) días; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el Tramo "B" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado que en

virtud del cargo que ostenta la interesada en la entidad sindical, esto es, en la comisión administrativa y no directiva, no resulta factible conceder licencia gremial con goce de haberes, como lo plasma el artículo 3º del Decreto N° 1.318/96 MGJE, modificatoria parcialmente por el Decreto N° 1.142/00 GOB, pudiendo en tal caso enmarcar el uso de la licencia gremial utilizada en el artículo 48º de la Ley 23.551, la que se otorgará sin goce de haberes;

Que, por lo expuesto, la licencia gremial gozada no resulta viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la licencia sin goce de haberes a la agente Claudia Noemí Rivero, DNI N° 17.936.850, a partir del 6 de diciembre del 2015 y por el término de noventa (90) días, en virtud de los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese el descuento de la suma de pesos cuarenta mil setecientos setenta y seis con setenta centavos (\$ 40.776.70) en concepto de inasistencia injustificada en forma indebida, en cuotas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes previos descuentos de ley, a la agente Claudia Noemí Rivero, DNI N° 17.936.850, atento a lo expresado en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a cumplimentar lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 609 M.P.

Paraná, 4 de abril de 2018

Apruébanse los contratos de locación de obra celebrados entre el señor director general del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, y los señores Fabio Sebastián Aguirre, DNI N° 25.112.405; Daiana Milagros Berón, DNI N° 37.565.227; Fernando Andrés Cassan, DNI N° 37.152.504; Angelina María de los Milagros Casco, DNI N° 28.360.022; María Liliana Ferreira, DNI N° 20.974.908; Gabriela Natalia Faján Wurstten, DNI N° 30.322.182; Sara Noemí Mistrorigo, DNI N° 25.684.333; María Evangelina Peressini, DNI N° 30.360.758; Florencia Pia Pierotti, DNI N° 34.014.039; Juliana Eva Zanuttini, DNI N° 34.680.422, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban en el presente, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de las facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

DECRETO N° 610 M.P.

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor director de Agricultura y Apicultura, Lucio M. Amavet, y los señores Javier Aurelio Crettaz, DNI N° 26.248.362; Jorge Luis Ruiz Moreno, DNI N° 21.912.559, y Germán Anselmo Schoenfeld, DNI N° 33.503.156, y las señoras María Valeria Moseitch, DNI N° 26.332.058; Cristina Isabel Deharbe, DNI N° 23.696.748, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de di-

ciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban en el presente, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de las facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

DECRETO N° 611 M.P.

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

La Resolución N° 1.579/17 D.M. mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transáridos S.A.", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta), Río Ibicuy margen derecha, kilómetros 236 a 237, 248 a 249, 250 a 251, 261 a 262, y Río Ibicuy margen izquierda, kilómetros 268 al 269, jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:
Que la misma fue emitida por la Dirección de Minería, en su carácter de autoridad de aplicación, conforme lo normado por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P.; y

Que es requisito indispensable para el otorgamiento de la mencionada autorización, para realizar explotación de sustancias minerales de tercera categoría, del dominio público o privado del Estado, cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P., Anexo V, a través de la cual se regula la actividad; y

Que la firma peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación, obrando constancia en autos de la documentación respectiva; y

Que corresponde proceder en esta instancia a la ratificación de la Resolución N° 1.579/17 D.M. mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transáridos S.A." para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad, efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta), Río Ibicuy margen derecha kilómetros 236 a 237, 248 a 249, 250 a 251, 261 a 262, y Río Ibicuy margen izquierda kilómetros 268 al 269, jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de dos (2) años y se estableció que las embarcaciones identificadas como Mediterráneo, matrícula N° 01703; Di Giunta E., matrícula N° 02373; don Egidio, matrícula N° 01425 y 663, matrícula N° 02146, se encuentran autorizadas para operar en las áreas de extracción; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Minería y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 10.158 y el artículo 9° de su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifícase la Resolución N° 1.579/17 D.M. mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transáridos S.A.", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta) Río Ibicuy margen derecha kilómetros 236 a 237, 248 a 249, 250 a 251, 261 a 262, y Río Ibicuy margen izquierda kilómetros 268 al 269, jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de dos (2) años, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2° — Encuádrase la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 10.158, y el artículo 9° de su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P.

Art. 3° — Dispónese que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento

del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Resolución 1.449/17 D.M., se registrará en el rubro de Recursos identificado como D.A. 965, C 1, J 15, SJ 01, ENT 0000, FF 13, SF 0328, TI 12, CL 2, CO 02, SC 010, CDE 000 - "Fondo Especial para Fomento y Controlar Minero" del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 - Ley N° 10.531.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 5° — Comuníquese, con copia pasen actuaciones a la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales para su notificación; cumplimentado, archivar.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 618 M.P.

RECONOCIENDO Y DISPONIENDO PAGO

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción, por las cuales interesa la renovación del contrato de locación del inmueble destinado a su funcionamiento, sito en calle 25 de Mayo N° 113, 1° piso, de la ciudad de Paraná, propiedad de la Caja Forense de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 606/17 M.P. se aprobó el modelo de contrato de locación de dicho inmueble, suscripto entre el señor director general de Ganadería, médico veterinario Horacio Exequiel Alvarenque Ríos, en carácter de "locatario" y la Caja Forense de Entre Ríos, en calidad de "locador", a través de escritura pública por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, a razón de pesos veinticuatro mil trescientos (\$ 24.300) mensuales vencidos, por el término de doce (12) meses con vigencia desde el día 7 de junio de 2017; y

Que obra constancia en autos de la formalización de dicho documento en fecha 25 de julio de 2017 mediante Escritura N° 1.225, habiéndose cumplimentado los recaudos establecidos en el artículo 17, inciso b), de la Ley N° 5.140, De los Bienes y las Contrataciones (t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP), en el artículo 118° quater incorporado por el artículo 3° del Decreto N° 2991/96 MEOSP y en el Decreto N° 4.290/13 MEHF y modificatorio Decreto N° 3.368/15 MEHF; y

Que previo al inicio de dicho contrato el inmueble fue ocupado de hecho por la citada dependencia a partir del 1° de diciembre de 2016 en razón de haber expirado la locación que fuera aprobada por Resolución N° 799/15 M.P. con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016, a razón de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) mensuales vencidos, pagaderos por mes vencido; y

Que por motivos del estado de conservación del inmueble que requería la reparación de diversos inconvenientes de mantenimiento por parte del propietario, de conformidad a lo expuesto por el Consejo de Tasaciones de la Provincia en forma previa a la aprobación del nuevo presupuesto recibido y el cumplimiento de requisitos relacionados con la normativa vigente en la materia para proveedores del Estado Provincial de presentación del certificado de libre deuda de ATER para poder recibir pagos, se procedió a notificar al mismo a tal fin, con el fin de evitar mayores dilaciones en la tramitación; y

Que subsanados los inconvenientes edilicios y cumplimentada la regularización de la situación fiscal pertinente, se dio viabilidad a los actuados con el fin de la suscripción de un nuevo contrato de locación, lo cual se concreta por intermedio de la Escritura emitida por ante

la Escribanía Mayor de Gobierno, conforme ya se ha explicitado; y

Que en consecuencia corresponde en esta instancia disponer el reconocimiento y pago de los cánones devengados entre el 1° de diciembre de 2016 y el 6 de junio de 2017, con motivo de la ocupación de hecho del citado inmueble durante dicho período por los motivos supra expuestos, al precio de la locación vencida, esto es a razón de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) mensuales vencidos, por un total de pesos ciento once mil seiscientos (\$ 111.600); y

Que se cuenta con el crédito necesario para atender dicho costo, habiéndose procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 según volante SIAF glosado en autos; y

Que han tomado la intervención de competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese y dispónese el pago de los cánones locativos devengados a favor de la Caja Forense de Entre Ríos, con motivo de la ocupación por parte de la Dirección General de Ganadería, del Ministerio de Producción, del inmueble de su propiedad sito en calle 25 de Mayo N° 113, 1° Piso, de esta ciudad, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 6 de junio de 2017, a razón de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) mensuales vencidos y por un total de pesos ciento once mil seiscientos (\$ 111.600), por continuación de la locación en los términos del artículo N° 1218 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútase la erogación devengada de lo dispuesto precedentemente a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 - Ley N° 10.531: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, por el total de pesos ciento once mil seiscientos (\$ 111.600).

Art. 3° — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el importe total reconocido por el artículo 1° del presente decreto, a favor del locador, previa presentación de la facturación, emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes y certificado de libre deuda ATER, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 629 M.P.

DESIGNACIÓN

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3.593/17 GOB por el cual se reorganiza la estructura orgánica de las dependencias del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5º del mismo se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Producción, designándose al titular de la misma; y

Que resulta necesario en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprendan en el territorio, proponiéndose para ocupar el cargo de coordinador del Programa Observatorio de Precios de la Secretaría de Producción en la Costa del Uruguay, al señor Horacio José Garay, DNI N° 16.173.800, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para cumplir la función de coordinador del Programa Observatorio de Precios de la Secretaría de Producción en la Costa del Uruguay, al señor Horacio José Garay, DNI N° 16.173.800, domiciliado en calle Brasil N° 485 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente al Cargo 38 - Funcionario Político Fuera de Escalafón Ley N° 8.620.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 630 M.P.

CREANDO COORDINACIÓN

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se manifiesta la necesidad de fortalecer el desarrollo local de los departamentos de la costa del Paraná, propiciando la articulación de las acciones que contribuyan al valor agregado de la producción entrerriana;

Que en virtud de ello se propone la creación de una coordinación que estructure y ejecute las políticas en materia productiva que lleva adelante la referida secretaría en los siguientes departamentos: La Paz, Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay y Islas del Ibicuy;

Que atento a lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinador de la Costa del Paraná de la Secretaría de Producción al señor Guillermo Abasto, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Producción y con dependencia directa del titular de la misma, la Coordinación de la Costa del Paraná, que tendrá como finalidad primaria articular y ejecutar las políticas en materia productiva que lleva adelante la Secretaría de Producción en los siguientes departamentos: La Paz, Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy.

Art. 2º — Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de la Costa del Paraná, tendrá las siguientes competencias:

- Fomentar y propender a desarrollo local de

los departamentos de la costa del Paraná, impulsando la economía regional.

- Coadyuvar al plan estratégico productivo nacional.

- Identificar, determinar y promover las microregiones productivas con cultivos y actividad económica homogéneas.

- Vincular y organizar las distintas actividades económicas que posean ventajas competitivas y comparativas para agregar valor en la producción entrerriana.

- Toda otra razonablemente implícita en las primeras, en pos del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 3º — Designase Coordinador de la Costa del Paraná al señor Guillermo Abasto, MI N° 26.332.821, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8.620, con retención del cargo del cual es titular en el Ministerio de Producción, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de dicha función.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección general del Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Producción y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 631 M.P.

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto N° 909 M.P., de fecha 26 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al señor Horacio Darío Gilberto en el cargo de Coordinador de Actividades de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinador de Actividades de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Producción, al señor Horacio Darío Gilberto, quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 909/16 M.P., de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Designase coordinador Actividades de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Producción, al señor Horacio Darío Gilberto, DNI N° 21.060.085, con una remuneración equivalente al Cargo 40 - Ley 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, autoridad conferida por el Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 633 M.P.

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La Resolución N° 1.259/17 D.M., mediante la cual se autorizó a la empresa "Muriega y Seifer SRL", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona II (Paraná inferior) jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue emitida por la Dirección de Minería, en su carácter de autoridad de aplicación, conforme lo normado por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P.; y

Que es requisito indispensable para el otorgamiento de la mencionada autorización, para realizar explotación de sustancias minerales de tercero categoría, del dominio público o privado del Estado, cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P., Anexo V, a través de las cuales se regula la actividad; y

Que mediante el artículo 3º de la Resolución N° 340/12 emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación se autoriza la extracción de arena de la empresa antes enunciada en la Zona II (Paraná inferior), conformada por el Río Paraná margen izquierda: kilómetros 237, 400/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo izquierdo), kilómetros 236,800/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo derecho); kilómetros 247/252; 252/257; kilómetros 258/266, 500; (bifurcación Isla San Pedro, brazo derecho); kilómetros 272/273, 500; kilómetros 276,500/276,700; kilómetros 285/286 (Isla del medio, brazo derecho); kilómetros 321,200/323 (Isla Las Hermanas, brazo izquierdo); kilómetros 321/323 (Isla Las Hermanas, brazo derecha), kilómetros 351,500/352,100; kilómetros: 352,700/355, kilómetros: 358/359 (Ruta Tronco, brazo derecho); kilómetros 358/359 (brazo izquierdo); kilómetros 366/100/367; kilómetros 374,100/375; kilómetros 381/383 (Isla Del Paraguayo, brazo izquierdo); kilómetros 381/386 (Isla Del Paraguayo, brazo derecho), kilómetros 389,600/390, kilómetros 391/393; kilómetros 407/408 (Ruta Troncal); kilómetros 413,500/415 (brazo derecho); kilómetros 415/417,500 (brazo derecho); kilómetros 433,500/437,000 (Ruta Troncal, brazo derecho), kilómetros 435/437 (Ruta Secundaria, brazo izquierdo); kilómetros 450/451,5 (brazo derecho); kilómetros 450/451 (brazo izquierdo); kilómetros 464/700/465 (Río Coronda) kilómetros 474/475 (sobre brazo derecho e izquierdo), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos y Riacho Tonelero (excepto kilómetros 343) jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y

Que la firma peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación, obrando constancia en autos de la documentación respectiva; y

Que corresponde proceder en esta instancia a la ratificación de la Resolución N° 1.259/17 D.M., mediante la cual se autorizó a la empresa "Muriega y Seifer SRL", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona II (Paraná inferior), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos y se estableció que la embarcación identificada como Bastianin, matrícula N° 002471 se encuentra autorizada para operar en las tareas de extracción; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Minería y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 10.158 y el artículo 9º de su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución N° 1.259/17 D.M., mediante la cual se autorizó a la empresa "Muriega y Seifer SRL", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona II (Paraná inferior). Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por el artículo 3º de la Resolución N° 340/12 emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, de la Nación que autoriza la extracción de arena de la empresa antes enunciada en la Zona II (Paraná inferior), conformada por el Río Paraná margen izquierda: kilómetros 237,400/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo izquierdo); kilómetros 236,800/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo derecho); kilómetros 247/252; 252/257; kilómetros 258/266, 500; (bifurcación Isla San Pedro, brazo derecho); kilómetros 272/273, 500; kilómetros 276,500/276,700; kilómetros 285/286 (Isla del Medio, brazo derecho); kilómetros 321,200/323 (Isla Las Hermanas, brazo izquierdo); kilómetros 321/323 (Isla Las Hermanas, brazo derecho); kilómetros 351,500/352,100; kilómetros 352,700/355, kilómetros 358/359 (ruta Troncal, brazo derecho); kilómetros 358/359 (brazo izquierdo); kilómetros 366/1 00/367; kilómetros 374,100/375; kilómetros 381/383 (Isla Del Paraguayo, brazo izquierdo); kilómetros 381/386 (Isla Del Paraguayo, brazo derecho); kilómetros 389,600/390, kilómetros 391/393; kilómetros 407/408 (Ruta Troncal); kilómetros 413,500/415 (brazo derecho); kilómetros 415/417,500 (brazo derecho); kilómetros 4:53,500/437,000 (Ruta Troncal brazo derecho); kilómetros 435/437 (Ruta Secundaria, brazo izquierdo); kilómetros 450/451,5 (brazo derecho); kilómetros 450/451 (brazo izquierdo); kilómetros 464/700/465 (Río Coronda); kilómetros 474/475 (sobre brazo derecho e izquierdo), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos y Riacho Tonelero (excepto kilómetros 343) jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 10.158 y el artículo 9º de su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P.

Art. 3º — Dispónese que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 1.259/17 D.M., se registrará en el rubro de recursos identificado como D.A. 965, C 1, J 15, SJ 01, ENT 0000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 02, SC 010, CDE 000 - "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero" del presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018 Ley N° 10.531.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y conforme autorización conferida por el Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales para su notificación, cumplimentado, archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 634 M.P.

Paraná, 9 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor director de Comercio Interior, don Jesús Pérez Mendoza, y la señoras María Jazmín Salas, DNI N° 34.453.828, y Pilar Aguado Aranguren, DNI N° 34.824.895 y los señores Lucas Nicolás Padula, DNI N° 34.299.891, y Orlando Francisco Romero, DNI N° 31.246.804, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de

2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban en el presente, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de las facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

DECRETO N° 635 M.P.

RATIFICANDO RESOLUCIÓN
Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La Resolución N° 1.620/17 D.M., mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transáridos S.A.", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona II (Paraná inferior) Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue emitida por la Dirección de Minería, en su carácter de autoridad de aplicación conforme lo normado por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P.; y

Que es requisito indispensable para el otorgamiento de la mencionada autorización, para realizar explotación de sustancias minerales de tercera categoría, del dominio público o privado del Estado, cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P., Anexo V, a través de la cuales se regula la actividad; y

Que mediante el artículo 3º de la Resolución N° 54/15, emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación, se autoriza la extracción de arena de la empresa antes enunciada en la Zona II (Paraná inferior), conformada por el Río Paraná margen derecha: kilómetros 235/236; 236/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo izquierdo), kilómetros 236,800/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo derecho); kilómetros 247/257; kilómetros 258/266,500 (bifurcación Isla San Pedro, brazo derecho); kilómetros 257/258,700 (bifurcación Isla San Pedro, brazo izquierdo); kilómetros 259,700/267,500; kilómetros 272,600/274, kilómetros 275/275,500; kilómetros 285/286 (Isla del Medio, brazo izquierdo); kilómetros 272/273,500; kilómetros 276,500/276,700 y kilómetros 285/286 (Isla del Medio, brazo derecho) kilómetros 321/323 (Isla Las Hermanas, ambos brazos); kilómetros 350/355; kilómetros 358/359 (Ruta Troncal, brazo derecho); kilómetros 358/359 (brazo izquierdo), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; Río Paraná margen derecha: kilómetros 366/367; kilómetros 373/375; kilómetros 381/386 (Isla Del Paraguayo, brazo izquierdo, Río Paraná margen izquierda jurisdicción de la provincia de Entre Ríos); kilómetros 389/390; kilómetros 391/393; kilómetros 398/399; kilómetros 401/405 (canal secundario); kilómetros, 407/408; kilómetros 415/417,500; kilómetros 432,400/437; kilómetros 435/435,300 (Ruta Troncal, brazo derecho); kilómetros 432,400/437 (Ruta Secundaria, brazo izquierdo); kilómetros 442/442,300; kilómetros 443,600/444,400; kilómetros 450/454 (brazo derecho); kilómetros 450/451 (brazo izquierdo); kilómetros 464/465 (Río Coronda); kilómetros 474/475 (sobre brazo derecho e izquierdo), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la firma peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación, obrando constancia en autos de la documentación respectiva; y

Que corresponde proceder en esta instancia a la ratificación de la Resolución N° 1.620/17 D.M., mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transáridos S.A.", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona II (Paraná inferior), jurisdicción de la

Provincia de Entre Ríos y se estableció que las embarcaciones identificadas como don Egidio, matrícula N° 01425; Don Quique, matrícula N° 02536; Mediterráneo, matrícula N° 1.713 y 663, matrícula N° 2.146 y se encuentra autorizada para operar en las tareas de extracción; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Minería y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 10.158 y el artículo 9º de su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución N° 1.620/17 D.M., mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transáridos S.A.", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona II (Paraná inferior), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por el artículo 3º de la Resolución N° 22/15, emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación que autoriza la extracción de arena de la empresa antes enunciada en la Zona II (Paraná inferior), conformada por el Río Paraná, margen derecha: kilómetros 235/236; 236/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo izquierdo), kilómetros 236,800/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo derecho); kilómetros 247/257; kilómetros 258/266,500 bifurcación Isla San Pedro, brazo derecho); kilómetros 257/258,700 (bifurcación Isla San Pedro, brazo izquierdo); kilómetros 259,700/267,500; kilómetros 272,600/274, kilómetros 275/275,500; kilómetros 285/286 (Isla del Medio, brazo izquierdo); kilómetros 272/273,500; kilómetros 276,500/276,700 y kilómetros 285/286 (Isla del Medio, brazo derecho); kilómetros 321/323 9 (Isla las Hermanas, ambos brazos); kilómetros 350/355; kilómetros 358/359 (Ruta Troncal, brazo derecho); kilómetros 358/359 (brazo izquierdo), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; Río Paraná margen derecha: kilómetros 366/367; kilómetros 373/375; kilómetros 381/386 (Isla Del Paraguayo, brazo izquierdo, Río Paraná margen izquierda jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos); kilómetros 389/390; kilómetros 391/393; kilómetros 398/399; kilómetros 401/405 (canal secundario); kilómetros 407/408; kilómetros 415/417,500; kilómetros 432,400/437; kilómetros 435/435,300 (Ruta Troncal, brazo derecho); kilómetros 432,400/437 (Ruta Secundaria, brazo izquierdo); kilómetros 442/442,300; kilómetros 443,600/444,400; kilómetros 450/454 (brazo derecho); kilómetros 450/451 (brazo izquierdo); kilómetros 464/465 (Río Coronda); kilómetros 474/475 (sobre brazos derecho e izquierdo), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 10.158 y el artículo 9º de su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 M.P.

Art. 3º — Dispónese que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría, a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 1.620/17 D.M., se registrará en el rubro de Recursos identificado como D.A. 965, C 1, J 15, SJ 01, ENT 0000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 02, SC 010, CDE 000 - "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero" del presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018 - Ley N° 10.531.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, con copia pasen las

presentes actuaciones a la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales para su notificación; cumplimentado, archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 636 M.P.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la ex Dirección de Industria y Promoción Industrial de la ex Secretaría Ministerial de Industria, Minería y Turismo, interesa la asignación de la función de Jefe de Departamento Evaluación de Proyectos, a la señora Graciela María Cerutti, DNI N° 10.875.600, legajo personal N° 44.233, según orgánica aprobada por Resolución Ministerial N° 53/89 SIMT; y

CONSIDERANDO:

Que la referida agente revista en la planta de personal permanente de la Dirección General de Industria y Parques Industriales, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción, en un cargo categoría 1, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo c) Supervisión del Escalafón General; y

Que oportunamente mediante Resolución N° 1.317/08 DGlyP, se asignó a la agente Cerutti la atención del Departamento Evaluación de Proyectos de la ex Dirección General de Industria y PyMES, de la ex Subsecretaría de Industria, PyMES y Fomento de Cadenas de Valor de la ex Secretaría de la Producción, a partir del 2 de enero de 2009, en virtud de la jubilación ordinaria común otorgada al titular del área, el señor Norberto Santiago Conti, teniendo en cuenta la especialización alcanzada por la agente a través de su trayectoria en la Administración Pública y acorde a los requerimientos y necesidades del organismo; y

Que el Departamento cuya titularidad se le asignó a la citada agente se encontraba contemplado en la estructura orgánica funcional de la ex Secretaría Ministerial de Industria, Minería y Turismo, la que fuera aprobada por Resolución Ministerial N° 53/89 SIMT; y

Que el ex director general de Industria y PyMES, remite las actuaciones al que fuera secretario de la Producción, peticionando su autorización para la prosecución del trámite, siendo posteriormente giradas las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos, la que informa que no es posible otorgar dicha función, dado que la Dirección General de Industria y PyMES no cuenta con estructura orgánica desarrollada según lo exige la normativa vigente, Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP y 5.384/03 GOB, los que establecen que el adicional por responsabilidad funcional se otorgará al personal de la planta permanente del Escalafón General, de acuerdo a las funciones asignadas, según las reglamentaciones orgánicas en vigencia; y

Que conforme lo informado se reservaron las actuaciones hasta tanto fuera aprobada la estructura orgánica funcional de la Dirección General de Industria y Parques Industriales; y

Que en fecha 1° de julio de 2016, mediante Expediente N° 1.861.328, la agente interpone recurso de queja al Expediente N° 985.099, aduciendo que el mismo se encuentra "... en condiciones de ser resuelto, ya que contiene la documentación pertinente a los fines de que el Área Despacho (Mesa de Entradas) de Secretaría de la Producción, emita la correspondiente resolución al reclamo oportunamente impletrado, sin embargo injustificadamente se demoran en tratar el expediente, provocándose un daño irreparable...", fundamenta luego en derecho su planteo, acotando que los plazos legales para el dictado de la norma que reclama, se encuentran holgadamente vencidos y finalmente solicita se haga lugar a lo peticionado; y

Que analizadas las actuaciones y los antece-

dente agregados, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, considera que verificada la aducida demora, deberá hacerse lugar al recurso de queja, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley N° 7060 y la Directiva N° 1/08 SGRIG; y

Que por Decreto N° 2.449 GOB, de fecha 23 de agosto de 2016, se hace lugar al recurso de queja y se intima a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción a dar trámite al Expediente N° 985.099, en un plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente; y

Que conforme lo hasta aquí expuesto, el señor Ministro de Producción decide remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado, para conocimiento, consideración e intervención de competencia; y

Que Fiscalía de Estado manifiesta que, conforme los antecedentes agregados en autos, los períodos en los cuales se habría desempeñado la interesada al frente de la jefatura y las distintas vicisitudes sobre la estructura orgánica en la que está prevista la función, remarcando que el criterio por el cual, mientras la autoridad competente no asigna formalmente la función o no la reconoce (mediante acto administrativo pertinente) el agente no ostenta un derecho subjetivo o adquirido a mantenerse en su desempeño, ni consecuentemente a la percepción de una mayor retribución; y

Que dicho organismo continua diciendo que, en ese contexto, las disposiciones de autoridades inferiores que "encargan" o asignan funciones de responsabilidad, o bien que autorizan reemplazos, en el caso que exista una estructura orgánica que las respalde, deben considerarse meras propuestas dirigidas al Poder Ejecutivo y que, dado que el último dictamen de la jurisdicción es favorable, puesto que informa que la estructura orgánica vigente contempla la función, es que considera que la autoridad competente podrá aceptar dicha propuesta y, en su caso, formalizar la asignación de la función y lo que corresponda respecto de la retribución en cumplimiento de los Decretos Nos. 5.384/03 GOB y 4.458/90 MGJOSP y demás reglamentos que regulan la asignación y pago de funciones de responsabilidad; y

Que en fecha 22 de diciembre de 2017 se aprobó por Decreto N° 4.480 M.P. una nueva estructura orgánica por la cual las funciones y competencias de la ex Dirección General de Industria y PyMES son desarrolladas en su mayoría por la nueva Dirección de Industria y Desarrollo Tecnológico, perteneciente a la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Producción; y

Que el responsable de la dirección precitada manifiesta que resulta de vital importancia para el normal funcionamiento de dicho organismo, cubrir adecuadamente la mencionada área, por lo que tal petición se fundamenta en las funciones que la agente viene desempeñando, en mérito a su formación académica y a la experiencia adquirida en relación a las tareas inherentes a la misma; y

Que por lo expuesto y habiéndose cumplido los recaudos legales pertinentes, se considera procedente disponer la asignación con carácter transitorio de la función de Jefe de Departamento Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industria y Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Subsecretaría de Industria, a favor de la agente Graciela María Cerutti, DNI N° 10.875.600, legajo personal N° 44.233 y reconocer las funciones cumplidas con retroactividad al 2 de enero de 2009; y

Que para atender el costo emergente de lo dispuesto precedentemente, se cuenta con el crédito presupuestario necesario, habiéndose procedido a imputar el mismo con cargo a las respectivas partidas del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531, en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio

de Producción, según volante glosado en autos; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Administración y Despacho, dependientes de la Secretaría de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, la Fiscalía de Estado y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 5.384/03 GOB, en el Decreto N° 7376/08 GOB y en el Anexo I - punto G del Decreto N° 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 2.426/04 GOB y en el Reglamento Orgánico aprobado mediante Resolución Ministerial N° 53/89 SIMT, Ley N° 10.531 del presupuesto 2018 y el Decreto N° 4.480/17 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconózcanse las funciones cumplidas por la agente Graciela María Cerutti, DNI N° 10.875.600, Legajo Personal N° 44.233, quien revista en un cargo categoría 1, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo c) Supervisión del Escalafón General, de Jefa de Departamento Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industria y Promoción Industrial, de la ex Secretaría Ministerial de Industria, Minería y Turismo, según orgánica aprobada por Resolución Ministerial N° 53/89 SIMT, desde el 2 de enero de 2009 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 2° — Asígnase en forma transitoria la función de Jefa de Departamento de Proyectos Especiales de la Dirección de Industria y Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Producción, conforme Decreto N° 4.480/17 M.P., a la agente Graciela María Cerutti, DNI N° 10.875.600, legajo Personal N° 44.233, quien revista en un cargo categoría 1, clase Administrativo y Técnico, grupo Administrativo, Tramo c) Supervisión del Escalafón General, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Reconózcase el adicional por responsabilidad funcional a la agente Graciela María Cerutti, DNI N° 10.875.600, Legajo Personal N° 44.233, quien revista en un cargo categoría 1, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo c) Supervisión del Escalafón General, desde el 2 de enero de 2009 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 4° — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a la agente Graciela María Cerutti, DNI N° 10.875.600, Legajo Personal N° 44.233, quien revista en un cargo categoría 1, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo c) Supervisión del Escalafón General, a partir de la fecha del presente decreto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del mismo.

Art. 5° — Imputase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 - Ley N° 10.531: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Subparcial 1100/1111 - Partida Parcial 4 - Subparcial 1001 - Partida Parcial 6 - Subparcial 1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6° — Autorízase a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción a liquidar y abonar las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA N° 9762

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

ORDENANZA :

Art. 1º: Crease en el ámbito de la Municipalidad de Paraná el "Programa de Capacitación para Adultos Mayores y Jubilados Usuarios del Transporte Público de Pasajeros".

Art. 2º: El Programa de Capacitación para Adultos Mayores y Jubilados Usuarios del Transporte Público de Pasajeros" está destinado a todas las personas mayores de sesenta (60) años usuarias del servicio que residen en la ciudad de Paraná.

Art. 3º: El Programa de Capacitación para Adultos Mayores y Jubilados Usuarios del Transporte Público de Pasajeros, consistirá en la realización de charlas informativas y talleres que tendrán como objetivos informar sobre:

- Tarifas, horarios, recorridos y paradas.
- Utilización de Tarjeta SUBE y aplicación "Cuando Llega Paraná".

- Uso del Boleto Combinado.

- Toda otra cuestión relativa al uso del transporte público.

Art. 4º: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Secretaría General y Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante la difusión del Programa de Capacitación para Adultos Mayores y Jubilados Usuarios del Transporte Público de Pasajeros a través de la página web de la Municipalidad de Paraná y la Radio Pública Municipal "FM Costa Paraná" destacando la importancia del Programa y la relevancia de la participación de los adultos mayores de nuestra ciudad.

Art. 6º: Invítase a las empresas ERSa Urbano SA y Transporte Mariano Moreno SRL a difundir el Programa de Capacitación para Adultos Mayores y Jubilados Usuarios del Transporte Pública de Pasajeros.

Art. 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para la celebración de los convenios necesarios con la Federación y Centros de Jubilados y los fines de la aplicación de la presente ordenanza.

Art. 8º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de setiembre de 2018

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Daniel Lendaro

Prosecretario H. Concejo

Deliberante

DECRETO N° 1855

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en

la Sesión de fecha 24 de Septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, la citada norma crea en ámbito de la Municipalidad de Paraná el "Programa de Capacitación para Adultos Mayores y Jubilados Usuarios del Transporte Público de Pasajeros";

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 24 de Septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9762.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9763

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

ORDENANZA :

Art. 1º: Designese con el nombre de "Juan Carlos Yolán" a la calle N° 1698, ubicada en loteo Los Jacarandaes del Aeropuerto, sito en calle Ricardo Balbín y Gdor. Mihura, Sección 12 — Grupo 156, de la ciudad de Paraná.

Art. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para cambiar la cartelería indicativa para dar cuenta del mencionado cambio, el cual entrará en vigencia formal con la aprobación de esta Ordenanza.

Art. 3º: Establézcase a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza para que, en planos oficiales, registros catastrales y todo formato administrativo que sea responsabilidad del municipio de la ciudad de Paraná se proceda a plasmar este cambio de denominación.

Art. 4º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de setiembre de 2018

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Daniel Lendaro

Prosecretario H. Concejo

Deliberante

DECRETO N° 1856

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 24 de Septiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO

Que, la citada norma designa con el nombre de "Juan Carlos Yolán" a la calle N° 1698, ubicada en loteo Los Jacarandaes del Aeropuerto, sito entre calles Ricardo Balbín y Gdor. Mihura, Sección 12 — Grupo 156, de la Ciudad de Paraná;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de

la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la

Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 24 de Septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9763.

Art. 2.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9764

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

ORDENANZA :

Art. 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 9430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- INTEGRACION DE LA COMISION: La Comisión Permanente de Revisión y Actualización será integrada ad-honorem de la siguiente manera:

Miembros internos de la Municipalidad de Paraná:

a) El Subsecretario de Planeamiento, que actuará como Presidente, pudiendo designar un representante que lo reemplaza en caso de ausencia.

b) Un representante de la Secretaría Legal y Técnica que actuará como Vicepresidente.

c) Un representante de la Dirección de Gestión Urbana, que actuará como Secretario.

d) Un representante de la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

e) Un representante de la Subsecretaría de Ambiente Sustentable.

f) Un representante de la Dirección de Fiscalización Construcciones Urbanas.

g) Un representante de la Dirección de Catastro.

h) Un representante de la Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico.

i) Un miembro por cada Bloque político del Honorable Concejo Deliberante, elegido por sus pares.

Miembros Externos:

a) Un representante del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos.

b) Un representante del Colegio de Arquitectos de Entre Ríos — Regional ONO.

c) Un representante del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos;

d) Un representante del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos;

e) Un representante del Colegio de Maestro Mayores de Obra y Técnicos de Entre Ríos;

f) Un representante de la Asociación de Desarrolladores Urbanos y de Vivienda de Entre Ríos (ADUVER)

g) Un representante de la Cámara Argentina de la Construcción CAC, Regional Entre Ríos.

h) Un representante del Colegio de Ingeniero Especialistas de Entre Ríos — CIEER.

Los miembros externos de la Comisión serán invitados a participar e integrarán la Comisión con los representantes que elijan conforme lo dispongan las entidades que representan.

La designación de cada representante implica el otorgamiento de mandato suficiente para

la adopción de las decisiones propias de la Comisión.

Todos los miembros deberán designar, además del representante titular, uno suplente que lo reemplace ante su ausencia, temporal o definitiva, debiendo comunicar formalmente a la Presidencia ambas designaciones. La sustitución operará automáticamente por la actuación del reemplazante en nombre del titular.

Los miembros internos y externos de la Comisión tendrán voz y voto en la adopción de decisiones de la misma; reconociéndoseles un voto por cada organización representada. Los integrantes de la Comisión podrán ser removidos antes de finalizar su mandato por decisión de la Organización que representan y reemplazados por otros que designe, comunicándolo de manera fehaciente al presidente de la Comisión.

Miembros Temporales Externos:

Los Miembros Permanentes podrán por el voto de la mayoría simple de sus miembros invitar para integrar la Comisión a Miembros Temporales Externos, cuya actuación se encuentre directamente relacionada a la especialidad temática a debatir y/o a la normativa que deba elaborarse como proyecto.

Los Miembros Temporales Externos tendrán voz y voto. Su participación será determinada por la Comisión Permanente, tanto respecto de la temática en la cual participarán como por el plazo que se requiere su actuación en la misma. El plazo podrá renovarse en función del objetivo que pretenda lograrse con dicha colaboración.

Los Miembros Temporales Externos pueden ser convocados teniendo en cuenta su trayectoria acreditada en la temática, la relevancia en su actuación y antecedentes en su especialidad, pudiendo ser Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Funcionarios Públicos, Vecinos en general. Cesará la participación de los Miembros Temporales Externos al presentarse el Proyecto de Ordenanza para su tratamiento ante el Honorable Concejo Deliberante, cuando se elabore el dictamen y se eleve al del Departamento Ejecutivo para su consideración o cuando se haya cumplimentado la tarea para la cual fueron convocados

Miembros Consultores

Las Autoridades de la Comisión Permanente de Revisión y Actualización podrán solicitar, para el mejor cumplimiento de sus tareas, la colaboración de instituciones, personas o funcionarios públicos, cuyos conocimientos y verificación se consideren útiles.

Los miembros consultores tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Comisión; estos integrantes tendrán el carácter de miembros honorarios y transitorios solo para el/los casos que ameriten su convocatoria.

Art. 2°: Deróguese el Artículo 6° de la Ordenanza N° 9430, en virtud de las observaciones realizadas por los integrantes de la Comisión Permanente de Revisión y Actualización de la Normativa relativa al Planeamiento Urbano de la Ciudad de Paraná.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de setiembre de 2018

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Daniel Lendaro

Prosecretario H. Concejo

Deliberante

DECRETO N° 1857

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de octubre de 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, en Sesión del día 24 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se propicia la modificación de la Ordenanza N° 9430, así el

Artículo 2° del cuerpo normativo en estudio dispone la derogación del Artículo 6° de la Ordenanza que se pretende innovar;

Que, de la lectura de los fundamentos que el Honorable Cuerpo Deliberante adjunta, y que importan razonamientos o motivaciones de hecho o de derecho que impulsan y motivan al legislador a dotar de un determinado contenido una norma, se advierte una contradicción, atento a que en el párrafo sexto de los mismos se solicita la derogación del Artículo 6° de la Ordenanza N° 9704, el que establece:

"ARTICULO 6°: La citada comisión tendrá como plazo hasta el 30 de noviembre de 2018 para realizar la presentación del proyecto, vencido el cual opera de pleno derecho la delegación de facultades a la misma.", arguyendo que tal artículo "...2) No precisa a qué proyecto refiere, por lo que no es posible individualizar cuál sería el trabajo que debería ser presentado en la fecha fijada;" "4) Si la intención ha sido que opere de pleno derecho la caducidad de la delegación de facultades otorgadas, también carece de sentido, pues la Ordenanza N° 9430 no delega facultades normativas a la comisión, ésta solo tiene como función la de asesorar y proponer disposiciones fundadas en la experiencia de la aplicación de las, normativas urbanas, careciendo de atribuciones legisferantes delegadas; 5) No es razonable fijarle término para la entrega de propuestas a la comisión instituida por la Ordenanza N° 9430, puesto que la misma ha sido creada como "permanente" o sea con el fin de dar al trabajo garantías de duración y estabilidad para que el impulso de las actuaciones normativas sean un trabajo continuo, específico y efecto por lo que resulta contradictorio darle carácter permanente y fijarle plazos de actuación, es un agregado a-sistemático";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos vertidos precedentemente, este Departamento Ejecutivo estima conveniente proceder a promulgar parcialmente la Ordenanza en examen, haciendo uso de las previsiones de la normativa precitada, esto es el inc. c), del Art.107° de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082;

Por ello;

El señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase parcialmente la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 24 de Septiembre de 2018, que modifica la Ordenanza N° 9430, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto, comprendiendo esta promulgación los Artículos 1° y 3°.

Art. 2°.- Vétase parcialmente la Ordenanza citada en el artículo precedente, comprendiendo este Veto el Artículo 2°.

Art. 3°.- La presente quedará registrada bajo el N° 9764.

Art. 4°.- Remítase copia autenticada de esta disposición y de dicha Ordenanza con Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

F. 0002-00000415 (OP 18865) 1 v./22.10.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvana M.

Lanzi, en los autos caratulados "Pérez Marcos Darío s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS DARIO PEREZ, MI N° 18.178.110, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 14 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006628 3 v./22.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Martínez Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20197, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO MARTINEZ, MI N° 10.229.245, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29/08/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006637 3 v./22.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Cabrera Dora Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15455, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ANGELICA CABRERA, MI N° 2.809.159, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Pablo Nogués, Provincia de Buenos Aires, en fecha 06 de marzo de 2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006668 3 v./23.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Roth José Silvano; Gottig Cristina Venerada s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA VENERADA GO-TTIG, MI 5.360.837, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 26.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006674 3 v./23.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Romeo María Antonia; Placido Elio Gómez s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 16784, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO ELIO GOMEZ, MI 5.931.466, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006693 3 v./23.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Santana Viviana Teresita Olga s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18636, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIVIANA TERESITA OLGA SANTANA, MI 16.531.488, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de setiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006694 3 v./23.10.18

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, sito en Peatonal Mitre N° 28, Primer Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados autos "Paiva de Degracia, Dionisia Ester; Degracia, Rafael Matías s/ Sucesorio ab intestato (Expte. 12571)", publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DIONISIA ESTER PAIVA, DNI 1.838.851, falleció el 19 de octubre de 2017 y de RAFAEL MATÍAS DEGRACIA, DNI 5.801.574, falleció el 10 de julio de 2018, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 10 de agosto de 2018... Resuelvo: 1.- Por presentados Gustavo Degracia, María del Rosario Degracia, María de los Angeles Degracia y Rafael Degracia, con domicilio constituido, por propio derecho, por partes se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dionisia Ester Paiva, DNI N° 1.838.851, y Rafael Matías Degracia, DNI N° 5.801.574, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 03 de setiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006633 3 v./22.10.18

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Maydana, Angel Andrés s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 18546), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MAYDANA ANGEL ANDRES, DNI 11.686.219, fallecido el 19/09/2017 quien falleció en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 15 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener, por presentados a Lidia Leonilde Mesa, Mario Gustavo Maydana, Valeria Leticia Maydana, Claudio David Maydana, César Andrés Maydana y Ángel Aníbal Maydana en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Martina Imoberdorf, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, deseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Andrés Maydana, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves".

Concordia, 30 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006634 3 v./22.10.18

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Dalinger, Ángela Norma s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6442), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DALINGER ANGELA NORMA, DNI 13.246.323, fallecida el 17/12/2015 en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Miguel Ángel Centurión, Soraya Sabrina Centurión y Magalí Elizabeth Centurión, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Martina Imoberdorf, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angela Norma Dalinger, DNI N° 13.246.323, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006636 3 v./22.10.18

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Hernández, Carlos Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12624, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ANDRES HERNANDEZ, DNI N° 12.126.100, fallecido en Concordia, en fecha 04 de octubre del 2017, vecino que fuera del Departamento Concordia, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 6 de setiembre de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Ramona Rosa Quintana de Hernández, Enzo Patricio Andrés Hernández, Janet Andrea Hernández, a Carla Tamara Hernández, por sí y en representación de su hijo menor e hijo del causante, llamado Pablo Dylan Arnaldo Hernández, a Dalma Araceli Hernández, Facundo Andrés Hernández y Carlos Sebastián Hernández, a través de sus apoderados los Dres. Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, domicilio constituido Hipólito Yrigoyen N° 745, Dpto. 3 de Concordia, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Andrés Hernández, DNI N° 12.126.100, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994; 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de setiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006639 3 v./22.10.18

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Puga, Estela Noemí s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6476), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTELA NOEMI PUGA, DNI N° 6.385.876, fallecida en Concordia, en fecha 16 de octubre del 2009, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 21 de setiembre de 2018. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 3, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de la causante; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial, Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Martín Rodríguez, en nombre y representación de César Ramón Rodríguez, María Verónica Rodríguez; César Oscar Rodríguez; Julián Matías Rodríguez; José Luis Rodríguez y Juan Manuel Rodríguez que se acredita, domicilios reales denunciados y legal constituido, por parte, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Estela Noemí Puga, DNI N° 6.385.876, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 01 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006640 3 v./22.10.18

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio Marcogiuseppe y Secretaría N° 1 de quien suscribe, en autos caratulados "Rougier, Celmira Inés s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12428), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la señora ROUGIER, CELMIRA INÉS, DNI 5.021.332, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón en fecha 19 de julio de 2017, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, con último domicilio en calle Estrada N° 1136 de Villa Elisa, Pcia. de Entre Ríos, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de setiembre de 2018. Resuelvo: I.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Rougier, Alfonso Segundino o Segundino Alfonso sucesorio", Expte. N° 11644. II.- Refoliar y recarautular de conformidad. III.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Celmira Inés Rougier, DNI N° 5.021.332, vecina que fuera de la localidad de Villa Elisa Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos. IV.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en un diario de la localidad de Villa Elisa y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. Regístrese y Notifíquese Art. 132, Inc.

18°) CPCC. Fdo. Dr. Julio C. Marcogioseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 20 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006649 3 v./22.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados “Bargas, Horacio Luis s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8425), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don HORACIO LUIS BARGAS, DNI N° 14.021.220, ocurrida el día 26 de agosto de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 19 de septiembre de 2018... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Notifíquese... Fdo Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 04 de octubre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00006658 3 v./22.10.18

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión secretario suplente, en autos caratulados “Zapata Matilde”, Expte. N° 8465, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a Marta Martina Moreyra, Mirta Beatriz Zapata, María Rosa Moreira, Luisa Ernestina Moreira, Rafael Moreira, Mariana Moreira y Martín José Moreira y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante: ZAPATA MATILDE, MI N° 4.585.208, fallecida el 30 de junio de 2016, cuyo último domicilio fuera calle J.J. Valle y 59 -Villa Crespo-, de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de septiembre de 2018. Visto ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Matilde Zapata, DNI N° 4.585.208, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Marta Martina Moreyra, Mirta Beatriz Zapata, María Rosa Moreira, Luisa Ernestina Moreira, Rafael Moreira, Mariana Moreira y Martín José Moreira y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... - Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 8 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006673 3 v./23.10.18

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Gabriel Belén y de la suscripta, respectivamente, en autos: “Orcellet, Román o Ramón Ittermann, Dora Vielmina o Benigna o Vielmira s/ Sucesorios”, Expte. N° 7792, cita por tres veces durante el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de DORA VIELMINA o BENIGNA o VIELMIRA ITTERMANN, DNI N° 5.043.889, ocurrido en esta ciudad de Concordia el 02.12.18 y vecina de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

“Concordia, 27 de julio de 2018.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín

Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-- Fdo.: Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 24 de setiembre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00006683 3 v./23.10.18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Centurión Alejandro, sito en calle Mitre N° 26/28 - 1er piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña DENIS BLANCA ANGELICA, MI N° 24.023.354, producido en la ciudad de Concordia (ER) fallecida el día 11 de diciembre de 2016 (Tomo II Acta Numero 660 Concordia Provincia de Entre Ríos), siendo su ultimo domicilio J.J. Paso N° 634 de los Charruas, Dpto. Concordia Entre Ríos, siendo de estado civil soltera para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: “Denis, Blanca Angélica s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 6448, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 05 de septiembre de 2018. Visto ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Hugo Ramón Curbelo en nombre y representación de sus hijos menores de edad Nahuel Sebastián Curbelo y Yonathan Ezequiel Curbelo, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Blanca Angélica Denis, DNI N° 24.023.354, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08.11.2006). 5.- Denunciar y en su caso acreditar el estado civil de la causante. 6.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -Art. 718 del CPCC, ya los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado-. 7.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) – Art. 29 del Código Fiscal-. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 6/7. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 28 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006714 3 v./23.10.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Corruent a/c de despacho, secretaria del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos caratulados, “Orué Eladia Inés s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 13331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. ELADIA INES ORUE, MI N° 3.446.065, vecina que fue de esta ciu-

dad, fallecida el 30 de agosto de 1982, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Diamante, 05 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006656 3 v./22.10.18

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en 2° piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Terrussi Gerardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15078; cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del Sr. TERRUSSI GERARDO RAMON, LE N° 5.801.896; vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación (E.R.), el 11/08/2016. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de setiembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00006643 3 v./22.10.18

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “Pizzio, Rubén Eduardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 4855/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO PIZZIO DNI 10.646.953, con último domicilio en calle Virgen de Luján 2025 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 08 de julio de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 13 de septiembre de 2018. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 7 de septiembre de 2018 (fs. 22), proveyendo el escrito de fs. 9/11, al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado a fs. 3, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Rubén Eduardo Pizzio, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 25 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006650 3 v./22.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Rastelli Héctor Carlos y otra s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15812; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de RASTELLI HECTOR CARLOS, LE 1.906.898 y CAÑETE MARIA ESTER, LC 1.207.977, vecinos que fueran de la ciudad Federación (ER), fallecidos en Federación (ER), Rastelli el día 15.06.1992 y la Sra. Cañete el día 04.02.2017. Publíquese por tres días.

Federación, 21 de setiembre de 2018 – **Daniel G. Pessarini**, secretario sub.

F.C. 0001-00006669 3 v./23.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Perini, Jorge S/ Sucesorio

ab intestato", Expte. N° 13531/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE PERINI, DNI N° 5.827.259, fallecido el día 29 de agosto de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de octubre de 2018.- ... Habiéndose cumplimentado lo ordenado por la resolución de fecha 4 de octubre de 2018; al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Jorge Perini, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.
F.C. 0001-00006686 3 v./23.10.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Varela Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4869/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VARELA ANGELICA, DNI N° 5.006.910, con último domicilio en calle Güemes N° 257 de la ciudad de Villa del Rosario (ER), fallecida en la ciudad de Chajarí (ER), en fecha 31 de diciembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de septiembre de 2018.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Angelica Varela, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaqueline Stivanello para intervenir en su diligenciamiento.- (...) Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 27 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.
F.C. 0001-00006687 3 v./23.10.18

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Lucio Samuel y Martínez Abel Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7256, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: LUCIO SAMUEL MARTINEZ, Documento Nacional Identidad 5.870.888, fallecido el día 27 de enero de 1999 y ABEL EDGARDO MARTINEZ, Documento Nacional Identidad 10.199.392, fallecido el día 06 de julio de 2018,

ambos ocurridos en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 2 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 0001-00006688 3 v./23.10.18

I. DEL IBICUY

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Entre Ríos, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemece, en los autos caratulados "Moragues, Emilio Dornacu de Moragues; Martina, Moragues, Emilio Matías y Moragues, Carol Emilio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 321/15), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por quien fuera vecino de esta localidad, llamados MORAGUES EMILIO, fallecido 26 de octubre de 1999, DORNACU DE MORAGUES MARTINA, fallecida el día 13 de julio de 1968, MORAGUES, EMILIO MATÍAS, fallecido 8 de julio 2011 y MORAGUES, CAROL EMILIO, fallecido el día 26 de agosto de 2012 en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Villa Paranacito, 05 de octubre de 2018 – **Federico Nemece**, secretario int.
F.C. 0001-00006660 3 v./22.10.18

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Juarez Elsa Isabel; García Remón Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.025); cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña ELSA ISABEL JUAREZ, MI 0.737.807, que falleciera el día 29/04/2016, y de Don FRANCISCO GARCIA REMON, MI 2.075.747, que falleciera el día 11/11/2006; ambos decesos ocurrieron en esta ciudad de Victoria (E.R.), siendo su último domicilio sito en calle Piaggio N° 413 de ésta ciudad, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 26 de setiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 0001-00006654 3 v./22.10.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Elsesser Rolando s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROLANDO ELSSESSER, MI 5.930.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 06-04-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 09 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.
F.C. 0001-00006699 1 v./22.10.18

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schild Santiago Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23350, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO ENRIQUE SHILD, DNI N° 07.886.988, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de

Crespo en fecha 22/06/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de octubre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.
F.C. 0001-00006711 1 v./22.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caprile Nicolás Beltran s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17856, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS BELTRAN CAPRILE, MI 37.562.082, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 23 de octubre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.
F.C. 0001-00006721 3 v./24.10.18

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23323, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA VERA, DNI N° 04.583.825, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Sauce Pinto, Departamento Paraná, en fecha 20/12/2006. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de octubre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.
F.C. 0001-00006727 1 v./22.10.18

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, y a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 cargo de la Dra. Gimena Bordoli, ha dispuesto en los autos "Grigolatto, Elvio Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8443), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor ELVIO MANUEL GRIGOLATTO, MI N° 5.073.821, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en fecha 11 de junio de 2009.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 03 de octubre de 2018... Resuelvo: 1.- Agregar el comprobante de pago de Tasa de Justicia acompañado y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 9, punto 1.- ... 2.- Tener por presentados a Inés Mercedes Reynoso y a Héctor Oscar y Esteban Darío Grigolatto, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Julio César Larrocca y Ricardo D. Elgart, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elvio Manuel Grigolatto, DNI N° M 5.073.821, vecino que fuera de Villa Adela, Departamento Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, octubre de 2018 - **Gimena Bordoli**, secretaria.
F.C. 0001-00006710 3 v./24.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez

interino, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos: "Galvarini, Elba Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9727, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA INES GALVARINI, LC 01.487.870, fallecida en Concordia, E.R., el día 23 de julio de 1988, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 30 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Por... 2.- Por presentado... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCC... Firmado: Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 25 de septiembre de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00006725 3 v./24.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en autos: "Muñoz, Gladys Miryam; Martínez, Alfredo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8615, cita y emplaza por el término de treinta días (30) corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GLADYS MIRYAM MUÑOZ, DNI N° 5.658.256, fallecida el 6 de mayo de 1979 y ALFREDO LUIS MARTÍNEZ, DNI N° 5.826.291, fallecido el 13 de agosto de 2018, ambos en Concordia Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 2 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladys Miryam Muñoz y Alfredo Luis Martínez vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Citar a los herederos denunciados, Fabiana Martínez, Laura Mirta Mancinelli, Laura Gladys Martínez Mancinelli, Liliana Martínez Mancinelli para que en el término de diez días corridos de notificados al domicilio denunciado mediante cédula, comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. 5.- Dar... 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 7.- Dar... A lo demás, oportunamente. Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 05 de octubre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006726 3 v./24.10.18

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. FERMIN WALDEMAR o VALDEMAR CARDOZO o CARDOZO VALDEZ, Cédula Identidad Uruguay N° 477.395-4, vecino que fuera de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, donde falleciera en fecha 21 de abril de 2011 para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Cardozo o Cardozo Valdez; Fermín Waldemar o Valdemar s/ Sucesorio ab intestato"(Expte. 8278).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de septiembre

de 2018. Visto y considerando: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fermín Waldemar o Valdemar Cardozo o Cardozo Valdez, vecino que fuera de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) Regístrese y notifíquese. A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 04 de octubre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00006743 3 v./24.10.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretario el Dr. Manuel Alejandro Ré, de quien suscribe, en autos "Romero Eduardo Climaco s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 13.002, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMERO EDUARDO CLIMACO, DNI N° 16.417.651, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en General Ramírez, en fecha 04/12/2015. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006706 3 v./24.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Neiff Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA NEIFF, MI N° 2.364.327, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 24 de abril de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006707 3 v./24.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herbel Ernesto Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13003, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERNESTO ARNOLDO HERBEL, MI N° 5.948.263, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná (E.R.) en fecha 25 de febrero de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006708 3 v./24.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial subrogante, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "Deniz Eusebia Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13285, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el extinto, EUSEBIA MABEL DENIZ, argentina, LC 05.460.457, fallecida en la localidad de Crespo, Entre Ríos, el día 12 de mayo de

2001, vecina que fuera del Distrito Doll, Departamento Diamante, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006730 3 v./24.10.18

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Mulon Héctor Leonildo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.491/17-8-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don HECTOR LEONILDO MULON, MI N° 5.928.829, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos en fecha 2 de agosto de 2.018, vecino que fuera de Ejido, B° Belgrano de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006742 3 v./24.10.18

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Wittmann Atanasio Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13492/17-08-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don ATANASIO GUILLERMO WITTMANN, DNI N° 8.078.782, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos en fecha 10 agosto de 2.018, vecino que fue de Valle María, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006744 3 v./24.10.18

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lower Elvia Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4868/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIA CECILIA LOWER, DNI 4.227.593, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, fallecida en Chajarí, Entre Ríos, en fecha 30 de enero de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de septiembre de 2018. Habiéndose acompañado la correspondiente partida de defunción y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Elvia Cecilia Lower, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí (ER), Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) facultando a los Dres. Jorge Martín Marraccini y/o María Virginia Borghesan para intervenir en su diligenciamiento.- (...) Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 02 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006746 3 v./24.10.18

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Marmol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Silgueira o Silveira o Silveyra, Pablo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 1701, año 2.015, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante PABLO ANTONIO SILGUEIRA o SILVEIRA o SILVEYRA, fallecido en fecha 6 de julio de 1976, vecino que fuera de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que ordena la mediada en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 13 de junio de 2.018. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pablo Antonio Silgueira o Silveira o Silveyra, para que lo acrediten dentro del término de diez días... A lo demás, oportunamente. Notifíquese y déjese copia.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 31 de agosto de 2018 – **Ana E. Marmol**, secretaria.

F.C. 0001-00006745 3 v./24.10.18

GALEGUAYCHU

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualaguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados: "Court Héctor Enrique y Gali María Aurelia Elisa s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. 111/15, iniciado el día 26 de marzo de 2.015, con fecha de apertura 26 de septiembre de 2.018, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Doña MARIA AURELIA ELISA GALLI, LC N° 5.223.304, nacida el día 17 de febrero de 1.929, cuya defunción ocurrió en Gualaguaychú, el día 04 de septiembre de 2.018, con último domicilio en calle Rivadavia N° 789, de esta ciudad de Gualaguaychú. Publíquese por un día.

Gualaguaychú, 03 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00006712 1 v./22.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini Néilda Celestina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7275, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA CELESTINA MARCHESINI, Libreta Cívica N° 5.235.726, fallecida el día 26 de mayo de 2011, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 09 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00006713 3 v./24.10.18

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación que será por una vez, a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derechos sobre los Bienes dejados por la causante: ELIDA INES BOU-

VET, sexo femenino, de nacionalidad argentina, de 100 años de edad, LC N° 5.046.864, domiciliada en Belgrano 376 localidad La Paz, Entre Ríos, Provincia de Entre Ríos, hija de Natalio Alberto Bouvet y, de Eufracia Rosa Fellay, defunción ocurrida el día 31 de mayo del año 2018 en la ciudad de La Paz, E. Ríos, para que lo acrediten en los autos caratulados: "Bouvet Elida Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. iniciado septiembre de 2018, N° de Ent. 5361, año 2018, en trámite por ante la Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

La Paz, 04 de octubre de 2018 – **María V. Latini**, secretaria.

F.C. 0001-00006709 1 v./22.10.18

R. DEL TALA

El Dr. Lautaro Caballero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala a/c de despacho, en autos "Gramajo, Robustiano Jesús s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8866), año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercebimientos de ley, a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ROBUSTIANO JESUS GRAMAJO, argentino, DNI N° 5.866.542, fallecido ab intestato en la localidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de septiembre de 2016, vecino que fuera de esta ciudad de Rosario del Tala, para que así lo acrediten.

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 14 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Robustiano Jesús Gramajo, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 05 de septiembre del 2016. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 24 de septiembre de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00006740 1 v./22.10.18

C. DEL URUGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gatti Aurelia Casilda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8992, Folio 251, L. VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora AURELIA CASILDA GATTI, argentina, DNI N° 12.990.973, mayor de edad, hija del señor Faustino Gatti y de la señora Josefa Constanza Parodi, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, fallecida en la misma ciudad el día 20 de enero de 2009, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 6 de septiembre de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en au-

tos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 02 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00006747 1 v./22.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Carreras Pedro Luciano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8165, Folio 76, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor PEDRO LUCIANO CARRERAS, argentino, DNI N° M.5.784.111, mayor de edad, hijo del señor Pedro Carreras y de la señora -se ignora-, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, fallecido en la misma ciudad el día 18 de abril de 2017, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 10 de agosto de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 25 de setiembre de 2018 – **Carolina R. Vitor**, secretaria subgte.

F.C. 0001-00006748 1 v./22.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Folk Eva s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8981, Folio 250, L. VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora EVA FOLK, argentina, DNI N° F.4.211.199, mayor de edad, hija del señor Reynaldo Folk y de la señora Emilia Schwab, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, fallecida en la misma ciudad el día 6 de mayo de 2018, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 28 de agosto de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezca en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 24 de septiembre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00006749 1 v./22.10.18

CITACION**ANTERIOR****PARANA****a CESPEDES GABRIEL EDGARDO**

En los autos caratulados "González Adriana Ester c/ Céspedes Gabriel Edgardo s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral", N° 7784, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3 Laboral de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. José A. Reviriego, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Aguerrevengoa, se ha dispuesto citar al Sr. CESPEDES GABRIEL

EDGARDO, para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Paraná, 13 de septiembre de 2018. Atento lo solicitado por la apoderada de la parte actora, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 31 del C.P.L. Resuelvo: I) Citar por edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local del lugar del último domicilio del citado, a la demandada, para que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos de nombrarles defensor de oficio.- II) Suspender el trámite de las presentes actuaciones hasta la comparencia de la demandada o hasta el vencimiento del plazo otorgado precedentemente. Notifíquese. Fdo. José Reviriego, Juez del Trabajo N° 3".

Art. 329 CPCyC: Demandado incierto o con domicilio o residencia ignorados. La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorare se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los artículos 142°, 143° y 144°. Si vencido el plazo de los edictos o el anuncio por radiodifusión o televisión no compareciere el citado, se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. Se tendrá por deducido el recurso de apelación de la sentencia dictada contra el demandado citado por edictos cuando el defensor no hubiere recurrido de ella.

Mariela Aguerrevengoa, secretaria.

14159 2 v./22.10.18

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

Por **Sebastián Duarte**
Matr. 1190

El Juzgado del Trabajo N° 1 a cargo del Dr. Javier Frosch y Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, interino, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "García María Rosa c/ Empresa San José S.A. y otros - Ejecución de sentencia y honorarios", Expediente N° 9898, a designado al martillero público Duarte Pablo Sebastián, matrícula N° 1190, para que el día 9 de noviembre de 2018 a las 11:00 hs, o al día siguiente hábil si este resultare feriado, en la sala de audiencia de este juzgado, proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien mueble: automotor dominio JTD 545, marca Mercedes Benz, modelo 168-0-500 RSD - Tipo 15 Transporte de Pasajeros - N° de Motor 457916U0949019, N° de Chasis 9BM634061AB729304, Modelo año 2011.

Condiciones de venta: La venta se hará sin base, al contado, y al mejor postor, el o los compradores, deberán abonar el total del precio de compra todo en dinero en efectivo con más los honorarios del martillero 10%, y dentro de los 15 días el impuesto correspondiente a la subasta por parte del comprador.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose, reclamo alguno posterior a la subasta. De acuerdo a la acordada del STJ el bien se entregará una vez que esté lista la transferencia a nombre del comprador. Por informes dirigirse al martillero Pablo Sebastián Duarte, 3446-15631498.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2018 - **Hugo N. Otero**, secretario supl. int.

F.C. 0001-00006689 2 v./22.10.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gieco Orlando Jesús S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3406, en fecha 04.10.2018 se ha declarado la quiebra de ORLANDO JESUS GIECO, 26.858.525, CUIT: 20-26858525-8, con domicilio en calle Fraternidad N° 1304, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342, 1er piso, de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 13.02.2019 y 28.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de octubre de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000402 5 v./22.10.18

GUALEGUAYCHU

Nuevos Plazos

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela - subrogante, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente), sito en calle Sáenz Peña N° 94, de esta ciudad, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "Feriozzi Sergio Walter s/ Pedido de Quiebra solicitado por acreedor", Expte. 111497, se han fijado nuevos plazos, ordenando publicación de edictos, cumpliendo los recaudos establecidos en el artículo 89 LCQ.

El auto pertinente dice: "... Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2018.... Atento a lo manifestado por el síndico en el punto i), a fin de no frustrar los derechos de los acreedores....". "Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.... Atento a lo peticionado... Publíquense nuevos edictos cumpliendo los recaudos establecidos en el Art. 89 LCQ..., que disponen: I.- Declarar la quiebra de "Feriozzi Sergio Walter, CUIT 23-13601765-9, con domicilio en calle Rioja N° 2200, de Gualeguaychú,...

IV - Intimar al fallido a poner a disposición del síndico, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 L.C.); a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Inc. 3° y 10°; 177 y 180 LCQ); asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado;

V- Intimar a terceros para que entreguen al

síndico los bienes del fallido procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley;

VI- Prohibir al fallido hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 L.C.);...

X- Publicar dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Argentino que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, encomendado tal diligencia al Sr. síndico, como así también el resto de los despachos que se ordenen.-

XI- Determinar que hasta el 30 octubre inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ) Cr. Martín H. Rojas en el domicilio de calle O.V. Andrade 1241 PB; estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 13 de diciembre del corriente año y 1° de marzo de 2019 respectivamente. Fdo. Leonardo Portela Juez Civil y Comercial N° 2 subrogante".

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2018 - **María S. De Zan**, secretaria supl.

F. 0002-00000403 5 v./22.10.18

QUIEBRA

NUEVA

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de la ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "Pertenezer SRL s/ Quiebra", Expte. 24333/2017, CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra.

Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Síndico designado Carelli-Matozzi Contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631, P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el Art. 39 de la ley citada para el 16.4.19.

La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2018 - **Paula Marino**, secretaria.

F. 0002-00000421 5 v./26.10.18

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 26.511 - 189/18, del día 9 de octubre de 2018, se ha deslizado un error involuntario en la publicación QUIEBRAS NUEVAS, perteneciente a los autos "Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales s/ Quiebra", de la ciudad de Gualeguaychú, no tiene validez ya que la misma fue publicada el día 28 de setiembre de 2018, en la edición del Boletín Oficial N° 26.504 - 182/18.

La Dirección.

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 6427 caratulados: "Vega Miguel Rosario s/ Homicidio Simple (En la persona de Torilla David Eduardo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Miguel Rosario Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: Se Resuelve: I.- No hacer lugar al planteo de nulidad efectuado por la defensa.

II.- Declarar que MIGUEL ROSARIO VEGA, DNI N° 33.624.824, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es co-autor material penalmente responsable del delito de homicidio simple agravado por la intervención de un menor, y condenarlo a la pena de doce años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales (artículos 5, 12, 40, 41, 41 quater, 45 y 79 del Código Penal), manteniendo la prisión preventiva oportunamente dispuesta por el término fijado en los considerandos.

III.- Declarar las costas de la causa a cargo del condenado, eximiéndolo de reponer el sellado de ley atento a su estado de detención - Arts. 584, 585 y 587 del C. Proc. Penal-. No regular honorarios por no haber sido solicitados - Art. 97, Inc. 1 de la Ley 7046.

IV.- Cumplímense la norma contenida en el Art. 73 Inc. e) del C.P.P.E.R., notificando a los causahabientes de la víctima de autos.

V.- Efectuar el adelanto de veredicto, este día 16 de febrero de 2018 a las 12:30 horas, disponiéndose la lectura íntegra de la sentencia en audiencia que se fija para el día 19 de febrero de 2018, a partir de las 12:30 horas, de lo que quedan las partes debidamente notificadas, sin que sea necesaria su presencia. Cumplímense la norma contenida en el Art. 73 Inc. e) del C.P.P.E.R., notificando a los causahabientes de la víctima de autos. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, comunicar la presente a quienes correspondan y que, oportunamente, se archive la causa. "Fdo. Dr. Gustavo Pimentel - Dr. Daniel Malatesta - Dr. Pablo Virgala."

El mencionado Miguel Rosario Vega, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná, el 11.05.1988, hijo de Miguel Vicente (f) y de Rosario Argentina Blanco, domiciliado en Francia s/n° (Leg. 2552 - calle Medus y Buenos Aires, Barrio Lotería, localidad San Benito, de Paraná, Documento Nacional Identidad 33.624.824 y Prontuario Policial N° 796.903ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14.03.2029 (catorce de marzo de dos mil veintinueve).

Paraná, 21 de marzo de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14157 3 v./22.10.18

En los autos N° 9950 caratulados: "Alvarez Carlos Alberto - Robo s/ En grado de tentativa (víctima Sánchez Carolina Daniela)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la Inhabilitación

Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Alberto Alvarez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... FALLO: I.- Condenar a CARLOS ALBERTO ALVAREZ, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de tentativa de robo agravado por escalamiento (primer hecho); tentativa de robo agravado por escalamiento y perforación (segundo hecho); tentativa de hurto agravado por escalamiento, reiterado (tercero, cuarto y quinto hechos), y; robo agravado por efracción (sexto hecho). Todos los hechos se vinculan entre sí bajo las reglas del concurso Real, respecto de los cuales Alvarez responde en carácter de autor, imponiéndosele la pena de tres años y cuatro meses de prisión, mas accesorias legales y declaración de primer reincidente.- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 40, 41, 42, 45, 50, 55, 163 Inc. 3° y 167 Inc. 3° y 4° del Código Penal.-

II.- Imponer las costas causadas al condenado, Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo de su efectivo pago.-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir y disponer que el alojamiento del condenado Carlos Alberto Alvarez, ante la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

IV.- Practíquese de manera inmediata el correspondiente cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a sus efectos.

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VI.- A los fines del Art. 11 de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifíquese a las víctimas.-

VII.- Notifíquese, protocolícese, regístrese, comuníquese, librense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias N° 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las 11:58 hs, se libra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo: Dr. José E. Ruhl - Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Carlos Alberto Alvarez, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná, el 03.11.1985, hijo de Horacio Eugenio y de Delia Merlinda Velázquez, domiciliado en Barrio Las Flores, Cortada N° 1212 s/n°, de Paraná, Documento Nacional Identidad 31.908.384 y Prontuario Policial N° 728.113ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15.09.2021 (quince de septiembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 8 de octubre de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14158 3 v./22.10.18

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 15052/18, caratulado "Mansilla Emilio Andrés

s/ Violación de domicilio (y otros) y acumulados 17335/18 y 19712/18)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes septiembre de 2018, siendo las 9:15 hs., constituida en la Sala de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra Gómez... Resolvió: SENTENCIA 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a EMILIO ANDRES MANSILLA, como autor penalmente responsable de la comisión del delito de violación de domicilio - dos hechos, Amenazas Calificadas por el uso de arma blanca, daño, agresión con arma (I.P.P. N° 15052) y Desobediencia Judicial (I.P.P. N° 19713), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional, y en razón de lo dispuesto en los Arts. 27 bis del C.P., cumplir con las siguientes pautas de conducta bajo los apercibimientos que la misma norma contiene: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, el que no deberá modificar sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No verse involucrado en hechos de carácter delictuoso; c.- El deber de no abusar en el consumo bebidas alcohólicas, no consumir bebidas alcohólicas en la vía pública ni consumir estupefacientes a excepción de los que le sean recetados por un profesional de la medicina; d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Victoria Antonella González; e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades.- Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.-

3°) Revocar la suspensión de Juicio a Prueba decretada el 10.5.2018 en el marco del Legajo 17335 y su acumulado N° 15052.

4°) Ordenar el sobreseimiento de Emilio Andrés Mansilla por el delito de amenazas (Art. 149 bis del C.P.) imputado en la I.P.P. N° 19713 y por el delito de desobediencia judicial (Art. 239 del C.P.) imputado en el legajo N° 17335, por los mismos motivos expuestos precedentemente, conforme al Art. 397 Inc. 5° y último párrafo del C.P.P., agregando que los procesos N° 19713 y 17335 no afectan el buen nombre y honor del imputado.-

5°) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

6°) Recaratúlese, regístrese, notifíquese, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 11 de octubre de 2018 - **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14160 3 v./23.10.18

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 20414/18, caratulado "Salina Claudio Javier s/ Lesiones graves", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, al 1° día del mes octubre de 2018, siendo las 11:30 hs. constituida en la Sala de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra Gó-

mez... Resolvió: 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a CLAUDIO JAVIER SALINA como autor penalmente responsable de la comisión del delito de Lesiones Graves y Amenazas Calificadas, ambos en calidad de autor, Arts. 90, 149 Inc. b) 1) y 45 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de un año y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, la que se comenzará a cumplir en el día de la fecha en la Unidad Penal N° 7 local.-

3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

4°) Recaratúlese, regístrese, notifíquese, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.-... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 12 de octubre de 2018 – **Ana P. Elal**, Secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14161 3 v./23.10.18

En el Incidente de Juicio Abreviado N° 59 I, correspondiente al Legajo N° 155/18, caratulado "Villegas Miguel Angel; Maidana Fernando Exequiel; Pereyra Ignacio Valentín s/ Homicidio simple en grado de tentativa en grado de coautores (para Villegas y Pereyra); lesiones graves en grado de autor (para Maidana)", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 02.07.2018 respecto a los condenados Miguel Angel Villegas, DNI N° 36.557.839, apodado "Corne", argentino, soltero, albañil, con instrucción secundaria incompleta, de 26 años de edad, domiciliado en calles Laprida y Las Piedras de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, donde nació el 8 de enero de 1992, hijo de Claudio Marcelo Villegas (fdo.) y de María Isabel Albornóz; Fernando Exequiel Maidana, DNI N° 41.403.933, argentino, empleado, con instrucción secundaria incompleta, de 19 años de edad, domiciliado en calles Arenales y Sgto. Cabral de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, nacido en Rosario, Santa Fe, el 31 de julio de 1998, hijo de Fernando Germán Maidana y de María Lorena Giordano; y al ciudadano Ignacio Valentín Pereyra (fallecido), DNI N° 42.464.111, nacido en Victoria, Entre Ríos, el 16 de diciembre de 1999, hijo de Ariel Edgardo Pereyra y de Griselda Antonia Ferreyra.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: 1) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado, presentado en este Legajo.-

2) Declarar que MIGUEL ANGEL VILLEGAS, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de Lesiones Graves Calificadas por Alevosía y Robo Simple en Concurso Real entre sí (Arts. 45, 90, 93 y 80 Inc. 2, 55 y 164 del CP) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión a cumplir en forma efectiva, con mas sus accesorias legales, sanción ésta que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, E. R., o donde oportunamente se disponga por las autoridades Judiciales de Ejecución.

2) Declarar que FERNANDO EXEQUIEL MAIDANA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de Lesiones Graves (Arts. 45 y 90 del C.P.), por lo que se

lo condena a la pena de dos años y seis meses de cumplimiento condicional, con más las siguientes reglas de conducta para el último de los nombrados, a saber: a) Se abstendrá de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas (inciso 3 del Art. 27 bis); b) Realizará tareas comunitarias bajo la supervisión permanente de un responsable, en una institución de bien público, por un total de 80 horas anuales, durante dos años (Arts. 40, 41, 26, 27 y 27 bis del C.P.).-

3) Disponer que a su vez, tanto Villegas como Maidana se abstendrán de comunicarse por cualquier medio con la víctima, acercarse a ella a una distancia menor a doscientos metros, y evitarán mantener cualquier tipo de trato o contacto con el damnificado y su hermano Edgardo Exequiel Velázquez.

4) Imponer las costas en su totalidad a los condenados, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos, debiendo disponerse la devolución de la ropa secuestrada en autos, a su propietario.

5) Tener presente, la renuncia a los Plazos Procesales efectuada por la Defensa y, consecuentemente luego de la lectura de la presente, procedase a la detención de Miguel Angel Villegas, DNI N° 36.557.839, domiciliado en calle Laprida y Las Piedras de Victoria, autorizándose al allanamiento de dicho domicilio del imputado, en caso necesario, para efectivizarse dicha detención, el que será trasladado a la mencionada Unidad Penal N° 5 de Victoria, quedando a Disposición de este Tribunal, debiendo procederse a la confección del cómputo respectivo.-

6) Aprobado que sea dicho cómputo de pena, quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, E.R.

7) Disponer el sobreseimiento del coinculpa-do Ignacio Valentín Pereyra, por el delito de homicidio simple en grado de tentativa, conforme los argumentos precedentes y lo normado por el Arts. 59 Inc. 1., 42, 79 y concs. del C.P. en calidad de coautor.-

8) Señalar la audiencia del día 05 de julio a las 12:30 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tórtul, vocal, Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.-

Gualeguay, 20 de septiembre de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14162 3 v./23.10.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 23/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 761/18, convócase a Licitación Pública N° 23/18, para la adquisición de combustible gas-oil, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en distintos sectores del Área de Obras y Servicios Públicos Municipal.

BASE ESTIMATIVA: Pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 7 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al

N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 10 de octubre de 2018 – **Carlos A. Weiss**, presidente municipal, **Walter Pirola**, secretario municipal.

F.C. 0001-00006663 3 v./22.10.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA Licitación Pública N° 03/2018

Decreto N° 119/2018 D.E.

OBJETO: Dispónese efectuar un llamado a licitación pública a los efectos de adjudicar la provisión de 200 m3 de Hormigón H25 para la construcción de 1000 metros lineales de red de desagües pluviales.

APERTURA DE SOBRES: 13 de noviembre de 2018 - hora 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100 (\$ 840.000,00).

LUGAR: Municipalidad de San Jaime de la Frontera.

INFORMES: Belgrano 134 - Municipalidad de San Jaime (Entre Ríos).

Telefax: 03458-480516.

Página web: www.sanjaime.gov.ar.

Correo electrónico: gobiernosanjaime@gmail.com.

Felipe S. Balcaza, presidente municipal.

F.C. 0001-00006552 7 v./23.10.18

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 021/2018 D.E.

Decreto N° 750/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado Tipo H 25, para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento Av. 9 de Julio de nuestra ciudad".

APERTURA: 5 de noviembre de 2018 – Hora: 10,00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajari.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Pedro J. Galimberti, presidente municipal, **Rubén A. Daimolín**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00006732 4 v./24.10.18

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU Licitación Pública N° 21/2018

Decreto N° 3417/2018

OBJETO: Adquisición de treinta mil (30.000) litros de combustible líquido gas oil Grado 2, para ser destinados a los equipos viales que prestan servicios en la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gualeguaychú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos novecientos sesenta (\$ 960,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 2 de noviembre del año 2018 a las 11:30 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 2 de noviembre del año 2018 a las 10:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 2 de noviembre del año 2018 a las 10:30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>
San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2018 – **Ignacio J. Farfán**, secretario de Gobierno.

F. 0002-00000413 2 v./22.10.18

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA Licitación Pública N° 04/2018

OBJETO: Adquisición de: 1 (un) camión 0 km, con caja vuelco trasero incluida, según pliego particular.

DESTINO: Parque Automotor Municipal - Programa Municipios Sustentables.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 26 de octubre de 2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.- Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

Maciá, 16 de octubre de 2018 - **Claudio A. Varela** - secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C. 0001-00006701 3 v./23.10.18

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO Licitación Pública N° 03/2018 D.E.M.B.

Decreto N° 2121/18 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 03/2018 para la adquisición de: "Maquinaria Textil Industrial Nueva".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 675.267,00 (pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (Pesos quinientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Día jueves 1 del mes de noviembre 2018 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

GARANTIA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total cotizado.

FORMA DE PAGO: Conforme Artículo 23º) del Pliego de Condiciones Generales.

Liliana Zayas, Sec. Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00006666 5 v./24.10.18

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA Licitación Pública N° 01/2018

Decreto Municipal N° 127/18

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora (Retro-Pala), nueva 0 km., de 80 a 101 HP., con tracción 4x4 o 4x2.

APERTURA: 5 de noviembre de 2018 - a las 12 hs.

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las contrataciones de la Municipalidad de Villa

Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4° y siguientes, Ley 7060 y modificatorias.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.800.000,00 (pesos tres millones ochocientos mil).

Domicilio: Sede de la Municipalidad, San Martín N° 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/07 – Mail: compramunivillaclara@gmail.com / villaclara@viguay.com.ar
Villa Clara, 11 de octubre de 2018 - **Silvina A. Domé**, presidente municipal, **Alfonsina M. Zivelonghi**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00006588 5 v./22.10.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 09/18

Llamado a Licitación Pública N° 09/18 con la finalidad de contratar servicios profesionales para el diseño, desarrollo, implementación y validación de seguridad del Nuevo Sitio Web, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y anexo.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 07 de noviembre de 2018 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, Representación Territorial Rosario sita en calle Santa Fe 1378 y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N°930 2° "A", C.A.B.A.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil seiscientos veinticuatro (\$ 1.624,00).-

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Andrea P. Buttazoni**, a/c Dpto. Contable y Presup. ATER.

F.C. 0001-00006739 3 v./24.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 45/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo Mini-van, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 07/11/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP – MEHF.

F. 0002-00000416 3 v./24.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 46/18

OBJETO: Adquirir indumentaria y elementos de protección para combatir incendios forestales.-

DESTINO: Secretaría de Ambiente.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/11/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).
Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP – MEHF.

F. 0002-00000417 3 v./24.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 47/18

OBJETO: Adquirir tres (3) vehículos tipo Pick Up, doble cabina, 0 km. Nuevos, sin uso.-
DESTINO: Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 15/11/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).
Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP – MEHF.

F. 0002-00000418 3 v./24.10.18

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN Licitación Pública N° 14/2018

OBJETO: Adquisición de Combustible.
FECHA DE APERTURA: 02 de noviembre de 2018. Hora 10:00 Lugar de APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 880.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00006751 3 v./24.10.18

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL Licitación Pública N° 05/18

OBJETO: recolección de residuos de la ciudad.

DESTINO: Secretaría de Planificación de Obras y Servicios, Dirección de Servicios Públicos

APERTURA: 25 de octubre 2018

HORA: 11,30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil).

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos (\$ 300,00).

INFORMES: Municipalidad de Federal, Sección Compras - 03454 - 421309 – Int. 23

Federal, 12 de octubre de 2018 – **Leticia Castaño**, aux. Compras Municipal.

F.C. 0001-00006750 3 v./24.10.18

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA Licitación Pública N° 005/2018

Decreto N° 343/2018

OBJETO: adquisición de materiales de construcción

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.800,00

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192 - Entre Ríos).

APERTURA: 20/11/2018 - HORA 11.00 A.M. o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 12 de octubre de 2018 – **Silvio Alejandro Moreyra**, presidente municipal; **Guillermo José Vega**, secretario Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00006716 3 v./24.10.18

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 006/2018
 Decreto N° 344/2018

OBJETO: compra de un (1) hidroelevador con montaje y accesorios.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192 - Entre Ríos).

APERTURA: 22/11/2018 - HORA 11.00 A.M. o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 15 de octubre de 2018 – **Silvio Alejandro Moreyra**, presidente municipal; **Guillermo José Vega**, secretario Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00006719 3 v./24.10.18

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 37/2018

OBJETO: Locación de tres (03) camiones volcadores, por un período de cuatro (04) meses en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 06 de Noviembre de 2018

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - C. del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000,00
 PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo Fernández**, Coord. Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00006733 3 v./24.10.18

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 38/2018

OBJETO: Pavimento Rígido en calle 20 del Oeste Norte entre calles Posadas y Estrada y Pavimento Rígido y/o Flexible en calle Sarmiento entre Punte Cañada F.A.P.U. y calle El Despertar del Obrero. Obras Complementarias en Conducto F.A.P.U." en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de Noviembre de 2018

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, C. del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.000.000,00
 PLIEGO CONDICIONES: \$ 24.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo Fernández**, Coord. Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00006734 3 v./24.10.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

FEDERACION ENTRERRIANA DE COOPERATIVAS COOP. LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, el Consejo de Administración de la Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda., convoca a sus cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de noviembre de 2018 a las 8:30 horas, en la sede social de La Agrícola Regional Coop. Ltda. sita en calle Mariano Moreno 1404 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario y de tres asambleístas para fiscalizar el escrutinio.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe del síndico. Correspondiente al ejercicio económico social N° 80 cerrado el treinta y uno (31) de julio de 2018.

3 - Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de: Daniel Kindebaluc por Coop. de Servicios Públicos Gral. José de San Martín Ltda.; José Carlos Kornschuh por Coop. Agrícola Unión Regional Ltda.; Edelmiro Oertlin por Coop. Agropecuaria El Progreso Ltda.; Nelson Reula por Coop. Agrícola Ganadera Aranguren Ltda. por finalización de sus mandatos. Elección de dos consejeros suplentes en reemplazo de Dante Trossero por La Agrícola Regional Coop. Ltda. y Enzo Cardozo por Coop. Agropecuaria La Paz Ltda. Elección de un síndico titular en reemplazo de Ronald Garnier por (Coop. Agropecuaria La Paz Ltda.) y de un síndico suplente en reemplazo de Eugenio Reichel por (Coop. Agrícola Mixta La Protectora Ltda.), ambos por finalización de sus mandatos.

Artículo 45 - Las asambleas se realizarán en el lugar, la fecha y la hora establecidos en la convocatoria con la mitad más una de las cooperativas asociadas, pero si pasada una hora de la fijada no hubiera quórum, la asamblea funcionará legalmente con el número que asistan, y sus resoluciones tendrán fuerza legal para todas las asociadas.

Paraná, octubre de 2018 - **Daniel Kindebaluc**, presidente, **José Carlos Kornschuh**, secretario.

F.C. 0001-00006641 3 v./22.10.18

FEDERACION

COOPERATIVA ELECTRICA CHAJARI LTDA.

Convocatoria

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de noviembre de 2018 a las 19.30 horas en la sede social de la institución, sita en Simón Bolívar 1425 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y anexos, tratamiento y distribución del resultado del ejercicio N° 61, cerrado al 30 de junio de 2018.

3 - a) Elección de cuatro consejeros titulares por el término de dos años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Roncaglia Alfredo Ramón, Rader Juan Carlos, Mover Néstor

Elías, Tisocco Exequiel Andrés, Zucco Juan Pedro

b) Elección de cinco consejeros suplentes por el término de un año.

c) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

NOTA: En la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos: Artículo 51): Las asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

Chajarí, octubre de 2018 – **Flores Rubén V.**, presidente, **Alfredo R. Roncaglia**, secretario.

F.C. 0001-00006690 3 v./23.10.18

GALEGUAYCHU

PROPULSORA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social en su artículo 16, convócase a los señores accionistas de "Propulsora S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de 3 de Febrero N° 115, Gualaguaychú, Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2018 a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del directorio y estados contables correspondiente al ejercicio número 48 cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Análisis de los resultados del ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del directorio.

4 - Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.

Fernando Torretta, presidente.

F.C. 0001-00006623 5 v./23.10.18

LA PAZ

CIRCULO MEDICO DE LA PAZ
Convocatoria

La comisión directiva del Círculo Médico de La Paz convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 4 de noviembre de 2018 a las 9:00 horas en la sede social ubicada en calle Urquiza 1281 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Explicación de los motivos que llevan a que esta asamblea se realice fuera de término.

4 - Consideración y aprobación o modificación de la memoria anual, inventario general de bienes, balance general, la cuenta de recursos y gastos y el informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 01.05.2017 al 30.04.2018.

5 - Elección de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandato.

NOTA: Art. 21 de los estatutos (parte pertinente)-... Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios mencionados que se encontraran presentes".

Art. 18 Inc. a); toda la documentación pertinente al orden del día se encuentra a vuestra disposición en esta institución.

La Paz, octubre de 2018 – **Luis D. Badaracco**, presidente, **Natalia S. Pérez**, prosecretario.

F.C. 0001-00006691 3 v./23.10.18

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HERRERA LTDA. Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 31 de octubre de 2018 a las 20:00 horas en el local de la Cooperativa sito en Estación Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea General Ordinaria y elección de dos (2) socios para que labren el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado e informe del síndico correspondiente al cuadragésimo tercer ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2018.

4 - Renovación parcial de consejeros titulares por término de su mandato.

5 - Renovación parcial de consejeros suplentes por término de su mandato.

6 - Elección de un (1) síndico titular y un síndico (1) suplente.

Nota: La asamblea se realizará sea cual fuere el número de asistentes, una hora más tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. La documentación a tratar en esta asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Cooperativa.

Estación Herrera, 10 octubre de 2018 - **Consejo de Administración**.

F.C. 0001-00006665 3 v./22.10.18

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 2 de noviembre de 2018, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución Sra. Migliarini Gloria.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2017.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

La asamblea se realizará conforme Capítulo V, Art. Nº 35 al 48 de los estatutos.

Villaguay, 16 de octubre de 2018 – **Gloria G. Migliarini**, presidente.

F.C. 0001-00006692 3 v./23.10.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA SUBPREFECTURA PARANA Convocatoria

Convoca a Asamblea General Ordinaria el

29/10/2018 a las 09.30 hs. en calle Liniers Nº 455 de la ciudad de Paraná Orden del día:

1 - Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - Aprobación del Padrón de Asociados debidamente depurado.

3 - Aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora.

4 - Consideración de memoria.

5 - Consideración estado patrimonial e inventario.

6 - Elección total de comisión directiva y revisora de cuentas.

7 - Elección total de la comisión directiva, a saber: presidente, vicepresidente, secretario general, pro secretario, tesorero, protesorero, 3 vocales titulares, 3 vocales suplentes, 3 comisión revisora de cuentas.

Comisión reorganizadora

F.C. 0001-00006718 1 v./22.10.18

ASOCIACION CIVIL CERC - CENTRO ENTERRIANO DE LA REFRIGERACION Y CLIMATIZACION

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del Centro Entrerriano de la Refrigeración y Climatización, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de octubre de 2018, en nuestra sede social de Santa Fe 70, de la ciudad de Gualeguay, a las 20 horas, con el siguiente orden del día:

1 - Explicación de los motivos de la postergación del llamado a asamblea ordinaria.

2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la misma.

3 - Consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

4 - Elección de la nueva comisión directiva.

Carlos Andrés Amarillo, presidente; **Walter Patricio Giménez Maye**, secretario.

Se informa que conforme lo estatuido por el Art. 35 del estatuto social: "Las asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reforma del estatuto o reglamentos y disolución de la entidad, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes"

F.C. 0001-00006720 1 v./22.10.18

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Administradora de la Asociación Mutual del Personal de Obras Sanitarias (A.M.P.O.S.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 30 de Noviembre de 2018 a las 19:30 hs. en el local sito en calle Salta Nº 141 de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para refirmar el acta.

3 - Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 2018.

4 - Aumento de cuota societaria.

NOTA: La asamblea sesionara con la mitad más uno de los asociados. Transcurrida media hora la asamblea se constituirá con cualquier número de socios que concurra y que no podrá ser inferior a la totalidad de los titulares de la comisión administradora.

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Hugo Sergio Palacio**, presidente; **Alfredo R. Fernández**, secretario.

F.C. 0001-00006724 2 v./23.10.18

ASOCIACION SOCIAL Y DEPORTIVA DIEGO MARADONA Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Social

y Deportiva Diego Maradona, de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2018 a las 20:00 hs., en la sede social ubicada en calle Carlos Antonio López 603, Barrio Castaldo de la ciudad de María Grande, para tratar la siguiente orden del día:

1) Asamblea General Ordinaria:

1 - Designación de dos socios para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva al momento de la clausura, conjuntamente con el presidente y el secretario;

2 - Lectura del acta anterior;

3 - Explicación de los motivos de demora en realizar la Asamblea;

4 - Consideración del balance del ejercicio terminado. correspondiente al período enero/diciembre de 2017;

5 - Consideración de la memoria e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio 2017 6) Acto eleccionario, escrutinio y proclamación de los socios electos para la renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Elección por dos años de once socios para integrar la comisión directiva en el carácter de miembros titulares, para ocupar entre ellos los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y cinco vocales suplentes; y elección por dos años de dos socios, para integrar la comisión directiva en el carácter de vocales suplentes, todo ello de acuerdo a lo estipulado por los Arts. 24 y 43 del estatuto. En tal sentido, la elección del presidente se efectuará en forma directa y las demás distribuciones de cargos se efectuarán en la primera sesión de la misma.

B) Elección por dos años de dos socios para integrar la comisión revisora de cuentas, conforme al Art. 26 y 43.

Aldo Leonardussi, presidente.

F.C. 0001-00006729 1 v./22.10.18

ASOCIACION DE PARTICIPANTES DE LA ACADEMIA OLIMPICA ARGENTINA – DELEGACION ENTRE RIOS

Convocatoria

La Asociación de Academia Olímpica Argentina Delegación Entre Ríos (APAODER), ha resuelto convocar a sus socios miembros para el próximo sábado 3 de noviembre de 2018 a las 13 hs., en calle Manuel Gálvez 321 de la ciudad de Paraná, a fin de realizar la 10ª Asamblea Anual Ordinaria, con los siguientes temas:

1 – Asistencia.

2 - Lectura del acta de la reunión anterior.

3 - Aprobación de balance anterior.

4 - Temas generales.

Andrea C. Cali, presidente, **Pablo Pérez**, secretario.

F.C. 0001-00006738 1 v./22.10.18

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE HASENKAMP

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Hasenkamp, convoca a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 01 de noviembre del 2018, con el siguiente orden del día:

1 - Modificación de estatuto social en su artículo 6 Inc. F, de trayendo del mismo las palabras festivos, rifas.

2 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta en representación de los asistentes.

Hasenkamp, 18 octubre de 2018 – **Irma B. Guerrero**, presidenta; **Margarita Gareis**, secretaria.

F.C. 0001-00006741 1 v./22.10.18

**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS PROVINCIALES
HERNANDARIAS
Convocatoria**

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos - Hernandarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de octubre de 2018, en su local sito calle Salta N° 108 de esta ciudad, a las 19 Hs, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que, juntamente con presidente y secretario, suscriban el acta de asamblea.
- 2 - Tratamiento y aprobación de memoria y balance, período comprendido entre 1º/7/2017 y 30/6/2018, e informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Alicia González, presidente.

F.C. 0001-00006753 1 v./22.10.18

GUALEGUAYCHU

**CLUB ATLETICO
JUVENTUD URDINARRAIN
Convocatoria**

El Club Atlético Juventud Urdinarrain, sito en Bvar. Rivadavia y Pertegarini de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 2 de noviembre de 2018 a las 20,30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estado de resultados por el período 01/07/2017 al 30/06/2018
- 3 - Renovación de la comisión directiva para el ejercicio 2018/2019
- 4 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta. Urdinarrain, 6 de octubre de 2018 - **Michel Arturo**, presidente; **Jorge Rondan**, secretario.

Pasado los treinta minutos la misma se celebrará con los presentes, si no hubiera quórum para la hora señalada de la asamblea.

F.C. 0001-00006735 1 v./22.10.18

**CLUB DE PESCADORES GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados del Club de Pescadores Gualeguaychú, a celebrarse el día 6 del próximo mes de noviembre del corriente año a las 17 horas, en la sede social, sita en calle Costanera del Tiempo al Sur, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 - Lectura de memoria año 2017.
- 3 - Lectura y aprobación del balance correspondiente al ejercicio enero 2017 - diciembre 2017.

4 - Consideración de aumento de cuota social.

5 - Motivos por los cuales se llamó a asamblea fuera de término.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea

Art. 33: La asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales, vencido este término puede reiniciarse con un número de socios menor de diez que concurren.

José M. Peverelli, presidente; **Antonio L. Peverelli**, secretario.

F.C. 0001-00006736 3 v./24.10.18

**TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU
Convocatoria**

Convócase a los socios del Tiro Federal Gualeguaychú, a concurrir a la Asamblea General

Ordinaria fijada para el día 31 de octubre de 2018 a las 20.30 hs., en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, para tratar los siguientes puntos

1 - Designación de dos señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente a los señores presidente y secretario de la institución.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Cantidad - cargo - Período - Motivo

1 - Vicepresidente - 2017-2019 - Fin del mandato

3 - Vocal titular - 2017-2019 - Fin del mandato

2 - Vocales suplentes - 2017-2019 - Fin del mandato

1 - Revisor de cuentas titular - 2017-2019 - Fin del mandato

1 - Revisor de cuentas suplente - 2017-2019 - Fin del mandato

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2018 - **Francisco Dearmas**, presidente; **Mario C. D'Agostino**, secretario.

F.C. 0001-00006737 3 v./24.10.18

BIBLIOTECA POPULAR

"J.J. DE URQUIZA"

Convocatoria a Asamblea

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho a las dieciocho y treinta horas, en el local de la Biblioteca con sede en Calle Arturo Illia y 2 de abril de la localidad de Irazusta, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance (período 2017-2018).

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación total de comisión directiva y revisora de cuentas.

Recordamos que la asamblea general ordinaria queda constituida dentro de una hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales, vencido ese término puede realizarse con el número de socios presentes.

Eufemia Korell, presidenta; **Adriana M. Ronconi**, secretaria.

F.C. 0001-00006754 1 v./22.10.18

SAN SALVADOR

**ASOCIACION DE PLANTADORES DE
ARROZ DE SAN SALVADOR**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Plantadores de Arroz de San Salvador, conforme lo resuelto por la comisión directiva en su sesión de fecha 1 de octubre de 2018, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 01 de noviembre de 2018 en su sede social cita en esta ciudad de San Salvador (ER) a las 20,00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, informes del revisor de cuentas y del auditor, correspondiente a los ejercicios cerrados al 28 de febrero de 2014, al 28 de febrero de 2015, y 29 de febrero de 2016, 28 de febrero de 2017 y 28 de febrero de 2018.

3 - Elección de los miembros de la comisión

directiva, titulares y suplente, y de los revisores de cuentas, titular y suplente.

San Salvador, octubre de 2018 - **Héctor R. Muller**, presidente; **Julio Muller**, secretario.

NOTA: Transcurrida una hora después de la citada, la asamblea se realizará con el número de asociados presentes (Art.31 - estatuto social).

- Documentación a considerar a disposición en la Sede Social

F.C. 0001-00006700 1 v./22.10.18

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 2018 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Distrito Corrales, Departamento Victoria, para tratar, conforme Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de A.G.O. anterior.

2 - Consideración y memoria de estados contables al 30/06/18.

3 - Consideración de la cuota social.

4 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6: los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con vos y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesorería.

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescrito en el Art. 5 Inc. B, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la C. revisora de cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurren a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

Lucio Merzbacher, presidente; **Augusto Ríos**, secretario.

F.C. 0001-00006728 5 v./26.10.18

VILLAGUAY

**FEDERACION ENTRERRIANA DEL
TRANSPORTE AUTOMOTOR
DE CARGAS - FETAC**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Federación Entrerriana del Transporte Automotor de Cargas F.E.T.A.C., convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria Anual que se llevara a cabo el día 9 de noviembre del corriente año, a las 16:30 horas, en calle Brasil y España, de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas.-

3 - Exposición de los motivos por parte del presidente de la comisión directiva Arlettaz Mariano, por la convocatoria tardía de la asamblea general ordinaria.-

4 - Renovación total de la comisión directiva.-

5 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea.

Del Art. 17 del estatuto, celebración el quórum necesario para las asambleas es a mitad mas uno de los socios, en caso de no alcanzarse este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente sesenta minutos después con los socios presentes, cuyos miembros no podrán ser menores que los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas.

Concordia, 12 de octubre de 2018 - **Mariano Arlettaz**, presidente; **Nelson Rafael Peralta**, secretario.

F.C. 0001-00006704 1 v./22.10.18

CITACION

NUEVA

PARANA

En los autos caratulados "Sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 106 MS de fecha 16 de febrero de 2018 a la agente Miriam Patricia Mendieta, DNI N° 24.054.224, Legajo N° 173.002, personal del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71°, incisos a) y b), inasistencias injustificadas y abandono de servicios - de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia" y modif. Ley 9811 - Registro Expte. "M" 613/1 DSFE - RU 5986658, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Stella Maris Del Mestre, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, cita y emplaza a la Sra. MENDIETA, DNI N° 24.054.224, para que constituya domicilio en el radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de esta instrucción, conforme el Art. 12 de del Decreto N° 2/70 SGG vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.

Asimismo se la cita a prestar declaración indagatoria para el día jueves 31 de octubre de 2018 a las 09:00 hs., ante esta instrucción bajo los apercibimientos de Ley (Art. 31° y 36° del Reglamento de Sumarios Administrativos), y Artículo 61° Inc. i) de la Ley 9755, los que a continuación se transcriben:

Artículo 31°: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este.

Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará su rebeldía sin más trámite.

Artículo 36°: "En el supuesto que no designe abogado defensor el instructor procederá a designar al Sr. Defensor Oficial..."

Artículo 61° Inc. i): "Concurrirá la citación por la instrucción de un sumario ... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto

de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra".-

En ambos casos, en que no comparezca con abogado defensor o si se decretare la rebeldía por incomparecencia del encartado a la audiencia, el abogado defensor oficial que se nombrará es el Dr. Damián González Leites.

Paraná, 12 de octubre de 2018 - Dirección de Sumarios, Fiscalía de Estado - **Stella Maris Del Mestre**, instructora.

F. 0002-00000419 1 v./22.10.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar al Sres. Denis Secundino, DNI N° 5.768.487 y Sánchez María del Carmen, DNI N° 6.238.833.

Que en Expte: 9890-12348/2007 R.S.G., 31742-98711/2007 SEDE, se ha dictado Resolución de Directorio N° 1246, que en su parte pertinente dispone: "Paraná, 30 de mayo de 2018. Visto: ... Considerando: ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Artículo 1°.- Resolver el vínculo existente entre IAPV con los Sres. Denis Secundino, DNI N° 5.768.487 y Sánchez, María del Carmen, DNI N° 6.238.833, respecto de la vivienda identificada como N° 16- Manzana I del Grupo Habitacional "Concordia 161 Viviendas-Inundados - Barrio Concordia I", de la ciudad de Concordia, en merito de los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: ... - Artículo 3°: ... - Artículo 4°: Pasar las presentes a la Gerencia Regional Salto Grande a efectos de notificar fehacientemente lo dispuesto por el Artículo 1°, de la presente resolución y cuando las actuaciones lo permitan proceder a una nueva adjudicación y venta.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar. Fdo. CPN Marcelo Pablo Casaretto, Presidente, Sr. Marcelo Daniel Baez, vicepresidente, Arq. Amalia V. Peroni, vocal, Horacio F. Fabián Flores, Vocal, Fdo. Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.-

Concordia, 16 de octubre de 2018 - **Luis María D'Avila**, Gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 0002-00000420 3 v./24.10.18

RESOLUCION

NUEVA

GUALEGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESOLUCION N° 1396

Guauguay, 7 de Septiembre de 2018

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público, Actuario y Licenciado en Economía, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del consejo directivo aprobar las inscripciones, autobloqueos, desbloqueos, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público, Actuario y Licenciado en Economía;

Que las solicitudes de inscripción, autobloqueo, desbloqueo, de suspensión y de cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por

la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Aprobar la inscripción en la matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

BIANCHINI, MARIA LAURA. DNI N° 21434776, fecha de nacimiento: 03/02/1970 con domicilio real declarado en calle José Hernández 488 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, egresada de la de la Universidad Argentina John F. Kennedy, siendo la fecha de expedición del diploma el 17/08/1994, le corresponde Matrícula N° 5205, Tomo 11, Folio 300, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

KLOSTER, NATACHA IRINA DEL MAR. DNI N° 34966915, fecha de Nacimiento: 26/12/1989, con domicilio real declarado en calle Los PINOS 442 de la ciudad de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5206, Tomo 11, Folio 301, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

FERNANDEZ, VALENTINA. DNI N° 37564693, fecha de nacimiento: 06/04/1994, con domicilio real declarado en calle Jujuy 825 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5207, Tomo 11, Folio 302, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

GOMEZ LOPEZ, MAIRA LONELA. DNI N° 34660680, fecha de nacimiento: 20/09/1989, con domicilio real declarado en calle Irigoyen 498 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5208, Tomo 11, Folio 303, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

PICCINI, ANA LAURA. DNI N° 36318686, fecha de nacimiento: 13/08/1992, con domicilio real declarado en calle Río de los Pájaros 888 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad DE Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5209, Tomo 11, Folio 304, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

VILLANUEVA, FACUNDO ROMAN. DNI N° 36318292, fecha de nacimiento: 25/02/1992, con domicilio real declarado en calle 9 de Julio 671 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5210, Tomo 11, Folio 305, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

CEBALLOS, RODRIGO NICOLAS. DNI N° 35441525, fecha de nacimiento: 12/01/1991, con domicilio real declarado en calle Antonio Machado 746 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5211, Tomo 11, Folio 306, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

SIONE, ESTEBAN FABRICIO. DNI N° 36219534, fecha de nacimiento: 23/12/1991, con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo 615 de la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad

Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5212, Tomo 11, Folio 307, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

BARZOLA, GISELA MARIANA. DNI N° 26807726, fecha de nacimiento: 11/12/1978, con domicilio real declarado en calle Mitre 333 de la ciudad de Cerrito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5213, Tomo 11, Folio 308, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

QUINTANA, CAROLINA ELISABET. DNI N° 32831564, fecha de nacimiento: 20/02/1987 con domicilio real declarado en calle José Engling 702 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 13/08/2015, le corresponde Matrícula N° 5214, Tomo 11, Folio 309, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

BARRETO, MARIA LUCRECIA. DNI N° 28793735, fecha de nacimiento: 14/05/1981 con domicilio real declarado en B° VICOER 101 Viviendas, Mz 13 C, Casa 21 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/08/2012, le corresponde Matrícula N° 5215, Tomo 11, Folio 310, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

BILBAO, LUIS ALEXIS. DNI N° 32831386, fecha de nacimiento: 21/01/1987, con domicilio real declarado en calle Perú 371 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/10/2013, le corresponde Matrícula N° 5216, Tomo 11, Folio 311, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

PELLO, MAIDA NATALI. DNI N° 32992008, fecha de nacimiento: 31/03/1987 con domicilio real declarado en calle Bv. Soberanía s/n de la ciudad de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 24/10/2016, le corresponde Matrícula N° 5217, Tomo 11, Folio 312, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

GUIOT, ALEJANDRO ALBERTO. DNI N° 17072367, fecha de nacimiento: 01/06/1965, con domicilio real declarado en calle Castelli 432 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5218, Tomo 11, Folio 313, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

BIALLE TOSO, FLORENCIA ANABEL. DNI N° 35028926, fecha de nacimiento: 08/02/1990, con domicilio real declarado en calle Ovidio Lagos 1031 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5219, Tomo 11, Folio 314, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

MASETTO, JORGE NICOLAS. DNI N° 37543087, fecha de nacimiento: 28/05/1993, con domicilio real declarado en calle Gdor. Sola 511 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5220, Tomo 11, Folio 315, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

MOREIRA, PAOLA MARIA JOSE. DNI N°

27610525, fecha de nacimiento: 18/10/1980 con domicilio real declarado en calle Mitre 485 de la ciudad de Hasenkamp, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/10/2013, le corresponde Matrícula N° 5221, Tomo 11, Folio 316, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

LAMIC, FRANCISCO. DNI N° 35440872, fecha de nacimiento: 25/09/1990, con domicilio real declarado en calle Ignacio Corsini 61 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 02/07/2014, le corresponde Matrícula N° 5222, Tomo 11, Folio 317, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

MARTINEZ, DIANA BELEN. DNI N° 37292621, fecha de nacimiento: 02/12/1992 con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo 481 de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/10/2017, le corresponde Matrícula N° 5223, Tomo 11, Folio 318, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

OMEGNA, CARLOS GUSTAVO. DNI N° 16535912, fecha de nacimiento: 19/03/1964, con domicilio real declarado en calle Avda. Costanera Yapeyu 1153, B° Paraíso Sur de la localidad de Granadero Baigorria, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/09/1989, le corresponde Matrícula N° 5224, Tomo 11, Folio 319, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

ORONNOZ, ANDREA VERONICA. DNI N° 28453034, fecha de nacimiento: 25/09/1980, con domicilio real declarado en calle San Luis 340 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5225, Tomo 11, Folio 320, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

Art. 2°: Aprobar la Inscripción en la matrícula de actuario, a la siguiente profesional:

CARMAGNAC VILLARROEL, MARIA EUGENIA. DNI N° 27466672, fecha de nacimiento: 20/12/1979 con domicilio real declarado en calle Tejeiro Martínez N° 507 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/06/2017, le corresponde Matrícula N° 9, Tomo 1, Folio 9, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

Art. 3°: Aprobar la Inscripción En La Matrícula de Licenciado en Economía, al siguiente profesional:

RAMIREZ, LUIS ANGEL. DNI N° 14949633, fecha de nacimiento: 27/06/1962, con domicilio real declarado en calle Dean Funes 2138 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 23, Tomo 1, Folio 23, Acta N° 844 sesión del 07/09/2018.

Art. 4° Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a los siguientes Profesionales:

RAMIREZ, LUIS ANGEL - Matrícula de Licenciado en Economía N° 23 -Paraná

OJEDA, NADIA ANABEL. Matrícula de Contador Público N° 5111 - Viale - Dpto. Paraná. Con efecto retroactivo al 18/07/2018.

Art. 5°: Aprobar el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público, por pedido expreso del siguiente profesional:

CABRERA, ESTEBAN HORACIO. Matrícula N° 4955 - Paraná.

Art. 6°: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso del siguiente profesional:

CUEVAS, MARCELO JOSE. Matrícula N° 3117 - Corrientes. Con efecto retroactivo al 20/06/2018.

Art. 7°: Disponer la cancelación en la matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

GRAAS, ELIDA OLGA. Matrícula N° 2336 - Paraná. Con efecto retroactivo al 31/07/2018

DOWNES OJEDA, BRIAN BERNARDO EMMANUEL, Matrícula N° 3995 - Villaguay. Con efecto retroactivo al 31/05/2018.

RE, CARINA ANDREA. Matrícula N° 4141 - Cerrito (Dpto. Paraná)

UTZ, JEANNETTE EILEEN, Matrícula N° 5096 - Libertador San Martín (Dpto. Diamante)

FLORES, LUCIANO JESUS. Matrícula N° 5138 - Paraná

Art. 8°: Disponer la cancelación en la matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

SIMONSINI, MIGUEL ANGEL. Matrícula N° 1309 - Nogoyá

Art. 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

F.C. 0001-00006702 1 v./22.10.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

LRH 200 RADIO CHAJARI SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 15 de mayo de 2018, se ha designado por dos (2) ejercicios económicos el directorio, que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: José Alberto PONZONI, DNI 8.415.648

Vicepresidente: Eladio Domingo STIVANELLO, DNI 5.073.601

Director titular: Raúl Camilo MUMARE, DNI 7.665.093

Director suplente: Mauricio Javier EANDI - DNI 23.729.452.

Y también la designación por unanimidad de los síndicos:

Síndico titular: Cr. Oscar Benaldo FERNANDEZ, 5.786.133

Síndico suplente: Dr. Jorge Alfredo MUMARE, 10.071.408.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 16 de octubre de 2018 - **José María Raiterí**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006705 1 v./22.10.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

CIMAX DESARROLLOS SRL

Acta de reunión de socios del 29 de noviembre de 2016.

Se encuentran presentes los Sres. Hernán Javier Fucks y Norman Heber Fontana, en su carácter de socios de CIMAX DESARROLLOS SRL.

El anterior socio y gerente Sr. Sebastián Max

Rodríguez Mayer, informó que no puede continuar como socio gerente, dadas otras ocupaciones que le restan tiempo. En función de ello se decide modificar el cuadro de autoridades.

Por unanimidad, se decide que esa función sea ejercida por el Sr. Hernán Javier Fucks a partir del día de la fecha y por tiempo indeterminado.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de octubre de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006731 1 v./22.10.18

CONCORDIA

DELRUBIO Y HUNMNEDI SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Acta N° 64: En la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a los 30 días del mes abril del año 2018, siendo las 20:40 horas, se reúnen la totalidad de los socios de Delrubio y Hunmendi SRL, junto al Sr. Dante Ariel Quintana en su cargo de gerente de la sociedad, a los efectos de tratar a), b), c) Renuncia del Sr. Gerente.

Toma la palabra el Sr. Dante Ariel Quintana y manifiesta su decisión de renunciar al cargo del gerente de la sociedad, que es aceptado por los socios unánimemente.

Toma la palabra la socia Lara Yedro y expresa y propone al socio Mario Alberto Yedro en el cargo de gerente de la sociedad. sometida a votación, la moción propuesta, la misma es aprobada por unanimidad y el socio Mario Alberto Yedro acepta el cargo en el acto, no sin antes agradecer la gestión del Sr. Dante A. Quintana la que fue ejercida con responsabilidad, dedicación, honestidad y eficiencia. A su vez, el Sr. Quintana agradece los conceptos vertidos.-

No siendo para más, previa aprobación del presente acta, siendo las 22,00 horas del día mencionado anteriormente se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de octubre de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006723 1 v./22.10.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

CONCORDIA

DELRUBIO Y HUNMNEDI SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Acta N° 69

En la Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a los 26 días del mes agosto del año 2018, siendo las 19,30 horas, se reúnen la totalidad de los socios de Delrubio y Hunmendi SRL como así también los socios cedentes, a los efectos de tratar como único tema del orden del día la modificación del artículo primero del estatuto social (domicilio y sede social de la entidad).

Acto seguido, el socio Mario Yedro manifiesta que en el Acta N° 64 punto b) de fecha 30 de abril de 2018 todos los socios votaron favorablemente el cambio de domicilio de la sociedad a Zona rural de la localidad de Guardamonte, Departamento Tala de esta Provincia de Entre Ríos, lugar en el cual la entidad desarrolla sus principales actividades.

En consecuencia, se modifica el artículo primero del estatuto social el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: "La sociedad se denomina DELRUBIO y HUNMNEDI SRL y tiene su domicilio social en Zona Rural de la locali-

dad de Guardamonte, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos".

No siendo para más, se da por terminada la reunión siendo las 20,00 horas del mismo día.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de octubre de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006722 1 v./22.10.18

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

BUENAS ONDAS CITRUS SRL

1) Constitución: Instrumento privado - Acta constitutiva de contrato social acta de reunión de socios N° 1 del 20/04/2018.

2) Domicilio sede social: en calle La Rioja N° 492, de Concordia, Entre Ríos.

3) Duración: 99 años desde su inscripción.

4) Socios: Sr. Franco Emiliano Collazzo, DNI N° 34.846.132, CUIT N° 20-34846132-0, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle La Rioja 492 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de 28, años de edad, nacido el día 21/12/1989, soltero y Carlos Hipólito Collazzo, DNI N° 12.126.635, CUIT N° 20-12126635-1, argentino, viudo, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Las Heras 364, Piso 1°, Dpto. "C", de 61 años de edad, nacido el día 26/06/1956.

5) Denominación: La sociedad se denominará Buenas Ondas Citrus SRL.

6) Objeto: realización, sea por cuenta propia o por terceros o asociadas a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero:

a) Actividad Agrícola: Explotación de plantaciones, tanto cítricas, hortícolas, frutícolas, y en general todo tipo de plantas, explotación, extracción, producción, distribución, compra, venta y comercialización de frutas, verduras, hortalizas y legumbres, así como abonos e insumos de todo tipo para su fertilización y cura;

b) Transporte: Transporte de cargas generales de todo tipo de mercaderías, frutas, verduras, hortalizas y legumbres, percederas o no, con destino al mercado de frutas frescas o con destino a industria, ya sea interno, externo, nacional o internacional, mediante el transporte efectuado por vehículos propios o de terceros, transportando bienes;

c) Servicios: Servicios a terceros de cultivo, cura y poda de plantaciones de frutales, así como de cosecha y transporte de producción a los mercados o fabricas de jugos, con utilización de todos los medios humanos o mecánicos y tecnológicos disponibles; servicios a terceros de cultivo, implantación, injertos, poda, tala y raleo de forestaciones en general.

Esta enumeración se interpretará comprensiva de todo lo que estuviera relacionado directamente con las tareas de explotación, comercialización, transporte, carga y servicios especificados anteriormente. Tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos y ejercer acciones de toda índole para el cumplimiento de sus fines.

7) Capital: \$ 300.000 divididos en acciones de \$ 10 cada una, suscripción: Franco Emiliano Collazzo, 24.000 acciones y Carlos Hipólito Collazzo, 6.000 acciones.

8) Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de Franco Emiliano Collazzo en carácter de socio gerente.

9) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de julio de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006703 1 v./22.10.18

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2018

615, 616, 617, 623, 624, 627, 628, 632, 644, 645, 646, 678, 679

Ministerio de Desarrollo Social

3439

Ministerio de Salud

612, 613, 614, 622, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700

Ministerio de Producción

609, 610, 611, 618, 629, 630, 633, 634, 635, 636

Municipalidad de Paraná

Ordenanza N° 9762, 9763, 9764

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRESA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:

0343 - 4226718 - Tel.:0343-

4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.